BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 5 DE MARZO DE 2001 AÑO CIX $ 0,70

Nº 29.601

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. JORGE E. DE LA RUA
MINISTRO

SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. MELCHOR R. CRUCHAGA
SECRETARIO

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. FRANCISCO FUSTER
SUBSECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 105.174



DECRETOS

CONTRIBUCION ARGENTINA A LAS OPERACIONES DE PAZ EN KOSOVO

Decreto 249/2001

Modificación del Decreto N° 875/99, por el que se dispone la participación en las operaciones de paz de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en la región de Kosovo, República Federativa de Yugoslavia, en el marco de la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de la ONU.

Bs. As., 27/2/2001

VISTO el Decreto N° 875 de fecha 11 de agosto de 1999 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 875 de fecha 11 de agosto de 1999, se dispone la participación en las operaciones de paz de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en la región de KOSOVO, REPUBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA, en el marco de la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I punto 1 del Decreto anteriormente citado, se encuentra desplegado el Hospital Militar Conjunto cumpliendo la misión encomendada.

Que es necesaria la utilización en nuestro país en apoyo a la comunidad, de la totalidad de los medios sanitarios militares disponibles con motivo de las reiteradas catástrofes naturales que últimamente han ocurrido en nuestro territorio.

Que en virtud de lo expresado en el considerando anterior, resulta necesario que el Hospital Militar Conjunto 2 (HMC), destacado en la región de KOSOVO, participando en las precitadas operaciones de paz, sea desafectado de las mismas a tales efectos.

Que, por otra parte y a los fines de un mejor y eficaz cumplimiento de la misión de paz en la mencionada región, es conveniente ampliar el número de la dotación de efectivos.

Que para la concreción de los objetivos expresados, debe modificarse el Anexo I del Decreto N° 875 de fecha 11 de agosto de 1999.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 incisos 1, 12 y 14 de la Constitución Nacional y de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 24.948.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 875 de fecha 11 de agosto de 1999 "CONTRIBUCION ARGENTINA A LAS OPERACIONES DE PAZ EN KOSOVO", por el Anexo que forma parte de este artículo.

Art. 2° — El presente Decreto será refrendado por todos los Ministros del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3° — Comuníquese a la Comisión Parlamentaria de Seguimiento de la Reestructuración Militar del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Ricardo H. López Murphy. — Rosa G. C. de Fernández Meijide. — Patricia Bullrich. — José L. Machinea. — Héctor J. Lombardo. — Federico T. M. Storani. — Adalberto Rodríguez Giavarini. — Hugo Juri Fernández.

ANEXO AL ARTICULO 1°

CONTRIBUCION ARGENTINA A LAS OPERACIONES DE PAZ EN KOSOVO

1. Compañía de Ingenieros Conjunta KOSOVO (CICKO)

1.1. Misión. Proporcionar apoyo de ingenieros al esfuerzo de ayuda humanitaria a brindar a la población civil en el área de responsabilidad de KOSOVO, bajo el control operacional del Sector West, consistente en la restauración y mejoramiento de obras de infraestructura para el restablecimiento de los servicios públicos esenciales y las líneas de comunicaciones.

1.2. Personal.

- EA. CUARENTA Y DOS (42) efectivos.
- ARA. DOCE (12) efectivos.
- FAA. CUATRO (4) efectivos.

2. Oficiales de Enlace.

2.1. Misión. Integrar los Estados Mayores del Comando de la Fuerza de Seguridad Internacional (KFOR) y del comando del Sector West, para asegurar la normal integración y el mejor empleo de los elementos de las Fuerzas Armadas Argentina en el área de responsabilidad. Oficial de enlace entre el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y los mencionados Comandos y asistir desde sus respectivos asientos al Jefe del Contingente Argentino (Oficial Argentino más antiguo en el teatro de operaciones).

2.2. Personal.

- Comando de KFOR (HQ KFOR MAIN) DOS (2) Oficiales de Estado Mayor
- Comando del sector West. TRES (3) Oficiales del Estado Mayor.

3. Elementos de Gendarmería Nacional (GN) en la Policía Civil de la misión de la ONU en KOSOVO (UNMIK)

3.1. Misión. Brindar apoyo de seguridad y monitoreo policial y de fronteras al esfuerzo de ayuda humanitaria a proporcionar a la población Civil en el área de responsabilidad que se le asigne en KOSOVO para contribuir a la restauración de la vigencia de la ley y seguridad pública, el respeto a los derechos humanos y el regreso de los refugiados y personas desplazadas a sus hogares.

3.2. Personal. Un contingente de TREINTA Y OCHO (38) hombres de GN.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 250/2001

Transfiérese la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva del ámbito de la Presidencia de la Nación a la órbita del mencionado Departamento de Estado, juntamente con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

Bs. As., 28/2/2001

VISTO los Decretos N° 1660 del 27 de diciembre de 1996, modificado por el N° 289 del 16 de marzo de 1998, N° 20 del 13 de diciembre de 1999, y sus modificatorios, y N° 103 del 25 de enero de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 20/99 se estableció la conformación organizativa y objetivos de las Secretarías y Subsecretarías que dependen de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los MINISTERIOS.

Que el Gobierno Nacional se halla comprometido firmemente en lograr una mejora permanente en la gestión del Sector Público, lo cual posibilitará en forma directa responder al objetivo de incrementar los servicios y beneficios sociales que reciba la ciudadanía.

Que bajo tal imperativo se viene desarrollando una labor de transformación y modernización del Sector Público Nacional, optimizando los recursos asignados a las diferentes organizaciones.

Que en tal sentido resulta conveniente transferir la SECRETARIA PARA LA TECNOLO-

SUMARIO

	Pág.
ASIGNACIONES FAMILIARES *Resolución 225/2001-ANSES* *Apruébase la incorporación de empleadores que desarrollan actividades en el Departamento de Iriondo, Provincia de Santa Fe, al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.*	2
Resolución General 226/2001-ANSES *Apruébase la incorporación de empleadores que desarrollan actividades en el Departamento de Iriondo, Provincia de Santa Fe, al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.*	3
Resolución 233/2001-ANSES *Apruébase la incorporación de empleadores que desarrollan actividades en el Departamento de Iriondo, Provincia de Santa Fe, al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.*	4
Resolución 235/2001-ANSES *Apruébase la incorporación de empleadores de la Provincia de Santa Fe al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.*	3
CONTRIBUCION ARGENTINA A LAS OPERACIONES DE PAZ EN KOSOVO *Decreto 249/2001* *Modificación del Decreto N° 875/99, por el que se dispone la participación en las operaciones de paz de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en la región de Kosovo, República Federativa de Yugoslavia, en el marco de la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de la ONU.*	1
MINISTERIO DE EDUCACION *Decreto 250/2001* *Transfiérese la Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva del ámbito de la Presidencia de la Nación a la órbita del mencionado Departamento de Estado, juntamente con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.*	1
DECRETOS SINTETIZADOS	2
DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS	2
CONCURSOS OFICIALES	
Anteriores	12
REMATES OFICIALES	
Nuevos	4
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	5
Anteriores	12

GIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA, que hasta la fecha desarrollara su accionar en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al ámbito del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley N° 25.237, incorporado a la Ley N° 11.672 COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO (t.o. 1999) por el artículo 116 de la Ley 25.401, el artículo 26 de la Ley N° 25.401 y el artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Transfiérese la SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA del ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION a la órbita del MINISTERIO DE EDUCACION, juntamente con el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET) y la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, los que continuarán actuando en la órbita de la precitada Secretaría, con los objetivos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Art. 2° — Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales inferiores existentes que les dependen, las que transitoriamente mantendrán sus responsabilidades primarias y acciones y dotaciones vigentes a la fecha, con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas, en los términos del artículo 6° del Decreto N° 20/99.

Art. 3° — La COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA), y la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN), actuarán en la órbita de la PRESIDENCIA DE LA NACION, dependiendo de la SECRETARIA GENERAL.

El Presidente de la citada COMISION deberá dentro del plazo de NOVENTA (90) días presentar ante la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS una propuesta de modernización de su estructura, y un plan estratégico de funcionamiento que contemple su ubicación jurisdiccional.

Art. 4° — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las áreas afectadas por la presente medida, se hará con cargo a los créditos presupuestarios de origen de las mismas.

Art. 5° — Derógase el Punto V de los Anexos I y II del Decreto N° 20/99 correspondiente a la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Hugo Juri Fernández.

ANEXO I

SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA

- OBJETIVOS

1. Formular políticas, planes, programas, medidas e instrumentos para el establecimiento, puesta en marcha y funcionamiento de un Sistema Tecnológico y Científico Nacional que articule todos los organismos y recursos del sector en función de los objetivos y políticas nacionales de desarrollo, teniendo como meta básica elevar la capacidad nacional de generar tecnología e incorporarla a los bienes y servicios que se producen y exportan.

2. Supervisar el accionar del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET); y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

3. Establecer formas efectivas de colaboración, complementación y apoyo entre el Sistema Tecnológico y Científico Nacional y el sector privado.

4. Priorizar la utilización del sistema de propiedad industrial como herramienta de desarrollo tecnológico y económico.

5. Impulsar y promover la Investigación y Desarrollo y la diseminación y aplicación de sus resultados.

6. Elaborar un plan nacional plurianual de tecnología y ciencia y sus reformulaciones.

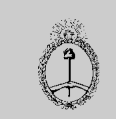
7. Elaborar diagnósticos, informes e instrumentos de política para el desarrollo de la tecnología, la ciencia y la innovación productiva.

8. Realizar evaluaciones periódicas referidas a cumplimiento de objetivos y uso de recursos, procesos institucionales y de gestión y resultados obtenidos por parte de los organismos que actúan en el ámbito de su jurisdicción.

9. Promover, identificar, formular, aprobar, financiar, controlar y evaluar actividades, programas y proyectos de cooperación tecnológica y científica internacional de la República Argentina.

10. Promover el establecimiento de acuerdos de colaboración, cooperación e investigación conjunta con organismos vinculados a la tecnología, la ciencia y la innovación productiva de otros países.

11. Coordinar la cooperación internacional en el ámbito de su competencia.



DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 229/2001

Bs. As., 20/2/2001

Desestímase el recurso jerárquico deducido por la doctora Fabiana Andrea WULFF, contra la Resolución M. J. y D. H. N° 748 de fecha 11 de agosto de 2000.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 216/2001

Bs. As., 19/2/2001

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Rubén Nelso FREGGIARO, Domingo Eraldo ZUCCHINI, Antonio Gustavo BOKAN, Víctor Hugo CELESTINO, Darío Osvaldo SANTONI, Alberto Genaro VALENTE, Ricardo Levi SILVETI y Juan NAUMOVICH contra la Resolución N° 732 de fecha 10 de agosto de 2000 del Ministerio de Educación.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 19/2001

Bs. As., 23/2/2001

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001 en lo atinente al Instituto Nacional de Cine y Artes Audidiovisuales organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Cultura y Comunicación de la Presidencia de la Nación, en la parte correspondiente a los Programas 16 - Fomento y Regulación de la Actividad Cinematográfica y 98 - Inversión financiera, con el fin de la realización del 16° Festival Internacional de Cine en la ciudad de Mar del Plata.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decisión Administrativa 18/2001

Bs. As., 23/2/2001

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2001, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Entidad 623 - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Programa 01 - Actividades Centrales, 17 - Servicios de Laboratorios y 20 - Sanidad Animal, a efectos de adoptar la totalidad de las medidas profilácticas y preventivas a fin de mantener la condición sanitaria alcanzada por este País.

Decisión Administrativa 23/2001

Bs. As., 26/2/2001

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001, en la parte correspondiente a las Jurisdicciones 50 - Ministerio de Economía, Programa 76 - Formulación y Ejecución de la Política Energética; 55 - Ministerio de Infraestrucura y Vivienda, Programa 26 - Fondo Nacional de la Vivienda - FO.NA.VI.; 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programas 92 - Asistencia Financiera para Gasto Social Provincial y 98 - Asistencia Financiera a Provincias; y 75 - Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, Entidad 850 - Administración Nacional de Seguridad Social, Programa 99 - Transferencias y Contribuciones a la Seguridad Social, con el fin de adecuar dicho Presupuesto a la proyección de la ejecución de los montos a transferir a las provincias en cumplimiento con el Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal.



RESOLUCIONES

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 225/2001

Apruébase la incorporación de empleadores que desarrollan actividades en el Departamento de Iriondo, Provincia de Santa Fe, al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 27/2/2001

VISTO el Expediente N° 024-99-80610350-7-790 agregado expedientes N° 024-20-06176322-9-641-1, 024-33-54920464-9-641-1, 024-30-63505364-6-641-1, 024-30-64906975-8-641-1, 024-30-53979450-3-641-3, 024-30-67391332-2-641-1; 024-23-16381572-9-641-1, 024-20-13392171-1-641-1 y 024-30-67385906-9-641-1, de la Administración Nacional de la Seguridad Social, la Ley N° 19.722, la Ley N° 24.714, la Resolución DE N° 488/00 de fecha 24 de mayo de 2000, la Resolución DE-N N° 585 de fecha 27 de junio de 2000; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente citado en el VISTO tramita la inclusión al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares de empleadores que desarrollan sus actividades en el Departamento Iriondo de la Provincia de Santa Fe.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del dictado del Decreto N° 2741/91, dispuso la creación de la Administración Nacional de la Seguridad Social, facultándola a administrar el régimen de asignaciones familiares instituido por la Ley N° 24.714.

Que la implementación de este sistema se presenta como la alternativa más idónea para superar los problemas socioeconómicos de características peculiares y permite asegurar la percepción del beneficio, minimizando por otro lado el costo financiero y administrativo del sector empresario.

Que de los estudios realizados surge la factibilidad de extender el Sistema de Pago Directo a todos los trabajadores que se desempeñen en el Departamento de Iriondo de la Provincia de Santa Fe.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Administración Nacional de la Seguridad Social ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 16.101 de fecha 19 de febrero de 2001.

Que, en consecuencia, procede a dictar la presente Resolución.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, el artículo 36 de la Ley N° 24.241 y el Decreto N° 1057/00

Por ello,

EL SEÑOR INTERVENTOR NORMALIZADOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la incorporación al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares solicitada por los empleadores que desarrollan actividades en el Departamento de Iriondo de la provincia de Santa Fe detallados en el ANEXO I que forma parte de la presente.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Rodolfo M. Campero.

ANEXO I

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	Pierantoni Orlando Oscar
DOMICILIO LEGAL:	Chacabuco 80- Cañada de Gómez - Prov. Santa Fe
DOMICILIO DE EXPLOTACION:	Chacabuco 80 - Cañada de Gómez- Dep. Iriondo - Prov. Santa Fe. Zona Rural - Bustinza - Dep. Iriondo - Prov. Santa Fe
NUMERO DE CUIT:	20-06176322-9
FECHA DE VIGENCIA:	Enero de 2001
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	Casa Brown Fabricantes SRL
DOMICILIO LEGAL:	España 1217 - Cañada de Gómez- Prov. Santa Fe
DOMICILIO DE EXPLOTACION:	Cañada de Gómez, Dep. Iriondo- Prov. Santa Fe
NUMERO DE CUIT:	33-54920464-9
FECHA DE VIGENCIA:	Enero de 2001
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	Breccia, Adelma, Analia, y Zuny
DOMICILIO LEGAL:	Lavalle 1044 -Cañada de Gómez- Santa Fe.
DOMICILIO DE EXPLOTACION:	Cañada de Gómez, Dep. Iriondo - Prov. Santa Fe.
NUMERO DE CUIT:	30-63505364-6
FECHA DE VIGENCIA:	Enero de 2001
NOMBRE DEL EMPLEADOR:	Balzaretti N., Peralta V. y Garone C.
DOMICILIO LEGAL:	España 1134 - Cañada de Gómez - Prov. Santa Fe
DOMICILIO DE EXPLOTACION:	Cañada de Gómez -Dep. Iriondo, Prov. Santa Fe.

NUMERO DE CUIT: 30-64906975-8
FECHA DE VIGENCIA: Enero de 2001

NOMBRE DEL EMPLEADOR: Feccia y Battistoni SRL
DOMICILIO LEGAL: San Martín 901 - Bustinza- Prov. Santa Fe.
DOMICILIO DE EXPLOTACION: San Martín 901 - Bustinza - Dep. Iriondo, Prov. Santa Fe.
Br. 9 de Julio 785 - Correa - Dep. Iriondo - Prov. Santa Fe.
NUMERO DE CUIT: 30-53979450-3
FECHA DE VIGENCIA: Enero de 2001

NOMBRE DEL EMPLEADOR: TICOY SRL
DOMICILIO LEGAL: Moreno 456 - Cañada de Gómez- Prov. Santa Fe.
DOMICILIO DE EXPLOTACION: Cañada de Gómez-Dep. Iriondo, Prov. Santa Fe.
NUMERO DE CUIT: 30-67391332-2
FECHA DE VIGENCIA: Enero de 2001

NOMBRE DEL EMPLEADOR: Macchi, Abel Ricardo
DOMICILIO LEGAL: Ocampo 787- Cañada de Gómez - Prov. Santa Fe.
DOMICILIO DE EXPLOTACION: Cañada de Gómez- Dep. Iriondo, Prov. Santa Fe.
NUMERO DE CUIT: 23-16381572-9
FECHA DE VIGENCIA: Enero de 2001

NOMBRE DEL EMPLEADOR: Palmieri Gerardo Ramón
DOMICILIO LEGAL: Balcarce 950 - Cañada de Gómez- Prov. Santa Fe.
DOMICILIO DE EXPLOTACION: Cañada de Gómez, Dep. Iriondo- Prov. Santa Fe.
NUMERO DE CUIT: 20-13392171-1
FECHA DE VIGENCIA: Enero de 2001

NOMBRE DEL EMPLEADOR: Centro de Jubilados y Pensionados Primavera
DOMICILIO LEGAL: Ocampo 677 - Cañada de Gómez- Prov. Santa Fe.
DOMICILIO DE EXPLOTACION: Ocampo 677 - Cañada de Gómez- Dep. Iriondo Prov. Santa Fe.
NUMERO DE CUIT: 30-67385906-9
FECHA DE VIGENCIA: Enero de 2001

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución General 226/2001

Apruébase la incorporación de empleadores que desarrollan actividades en el Departamento de Iriondo, Provincia de Santa Fe, al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 27/2/2001

VISTO el Expediente N° 024-99-80610642-5-790 agregado expedientes N° 024-30-53079556-6-641-1, 024-30-59021742-1-641-1, 024-30-69830015-5-641-1, 024-30-64445230-8-641-1, de la Administración Nacional de la Seguridad Social, la Ley N° 19.722, la Ley N° 24.714, la Resolución DE N° 488/00 de fecha 24 de mayo de 2000, la Resolución DE-N N° 585 de fecha 27 de junio de 2000; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente citado en el VISTO tramita la inclusión al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares de empleadores que desarrollan sus actividades en el Departamento Iriondo de la Provincia de Santa Fe.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del dictado del Decreto N° 2741/91, dispuso la creación de la Administración Nacional de la Seguridad Social, facultándola a administrar el régimen de asignaciones familiares instituido por la Ley N° 24.714.

Que la implementación de este sistema se presenta como la alternativa más idónea para superar los problemas socioeconómicos de características peculiares y permite asegurar la percepción del beneficio, minimizando por otro lado el costo financiero y administrativo del sector empresario.

Que de los estudios realizados surge la factibilidad de extender el Sistema de Pago Directo a todos los trabajadores que se desempeñen en el Departamento de Iriondo de la Provincia de Santa Fe.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Administración Nacional de la Seguridad Social ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 16.104 de fecha 19 de febrero de 2001.

Que, en consecuencia, procede a dictar la presente Resolución.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, el artículo 36 de la Ley N° 24.241 y el Decreto N° 1057/00.

Por ello,

EL SEÑOR INTERVENTOR NORMALIZADOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° —Apruébase la incorporación al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares solicitada por los empleadores que desarrollan actividades en el Departamento de Iriondo de la provincia de Santa Fe detallados en el ANEXO I que forma parte de la presente.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Rodolfo M. Campero.

ANEXO I

NOMBRE DEL EMPLEADOR: Asociación Empleados de Comercio de Cañada de Gómez
DOMICILIO LEGAL: Pellegrini 151- Cañada de Gómez - Prov. Santa Fe
DOMICILIO DE EXPLOTACION: Pellegrini 151 - Cañada de Gómez- Dep. Iriondo - Prov. Santa Fe.
NUMERO DE CUIT: 30-53079556-6
FECHA DE VIGENCIA: Febrero 2001

NOMBRE DEL EMPLEADOR: Marin Juan y Carlos
DOMICILIO LEGAL: R. Frias y Lavalle - Villa Eloisa - Prov. Santa Fe
DOMICILIO DE EXPLOTACION: Villa Eloisa, Dep. Iriondo- Prov. Santa Fe
NUMERO DE CUIT: 30-59021742-1
FECHA DE VIGENCIA: Febrero 2001

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CIBEC Envases SA
DOMICILIO LEGAL: Sarmiento 722 Piso 3 Dto A -Cañada de Gómez- Santa Fe.
DOMICILIO DE EXPLOTACION: Cañada de Gómez, Dep. Iriondo - Prov. Santa Fe.
NUMERO DE CUIT: 30-69830015-5
FECHA DE VIGENCIA: Febrero 2001

NOMBRE DEL EMPLEADOR: Asociación Mutual Empleados de Comercio de Cañada de Gómez.
DOMICILIO LEGAL: Pellegrini y 7 de Octubre - Cañada de Gómez - Prov. Santa Fe
DOMICILIO DE EXPLOTACION: Pellegrini y 7 de Octubre - Cañada de Gómez -Dep. Iriondo, Prov. Santa Fe.
NUMERO DE CUIT: 30-64445230-8
FECHA DE VIGENCIA: Febrero 2001

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 235/2001

Apruébase la incorporación de empleadores de la Provincia de Santa Fe al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 28/2/2001

VISTO el Expediente 024-99-80611626-9-790 con agregado del expediente 024-23-06181477-9-641-1, 024-20-06185461-5-641-1, 024-20-06167915-5-641-1, 024-20-06184684-1-641-1, 024-30-61121306-5-641-1, 024-20-06181736-1-641-1 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley N° 19.722 y la Resolución DE-N N° 585 de fecha 27 de junio de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO tramita la incorporación al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares a empresas que realizan sus actividades en la Provincia de Santa Fe.

Que la Ley N° 19.722 instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que la Resolución DE-N N° 585/00, introduce modificaciones al procedimiento de incorporación al Sistema de Pago Directo.

Que los empleadores que se detallan en el ANEXO I de la presente, han solicitado la incorporación al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que la zona y la actividad se encuentran aprobadas en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.722.

Que, consecuentemente, corresponde hacer lugar a la solicitud formulada.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 16.103 de fecha 19 de febrero de 2001.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, por el artículo 36 de la Ley N° 24.241 y por el Decreto N° 1057/00.

Por ello,

EL INTERVENTOR NORMALIZADOR DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la incorporación solicitada por los empleadores de la provincia de Santa Fe detallados en el ANEXO I que forma parte de la presente, al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo M. Campero.

ANEXO I

NOMBRE DEL EMPLEADOR: MARINELLI, Pablo
DOMICILIO LEGAL: Av. Santa Fe N° 782 - Cañada de Gómez Prov. Santa Fe
DOMICILIO DE EXPLOTACION: Cañada de Gomez - Iriondo - Prov. Santa Fe
NUMERO DE CUIT: 23-06181477-9
FECHA DE VIGENCIA: Marzo 2001

NOMBRE DEL EMPLEADOR: MONTI, Miguel Angel
DOMICILIO LEGAL: Bv. Centenario N° 843 - Cañada de Gómez Prov. Santa Fe.
DOMICILIO DE EXPLOTACION: Bv. Centenario N° 843 - Cañada de Gómez Prov. Santa Fe.
Santa Fe N° 1212 - Cañada de Gómez - Dpto. Iriondo - Prov. Santa Fe.
Ocampo N° 1551 - Cañada de Gómez - Dpto. Iriondo - Prov. Santa Fe.

NUMERO DE CUIT: 20-06185461-5
FECHA DE VIGENCIA: Marzo 2001

NOMBRE DEL EMPLEADOR: MÜLLER, Horacio Pedro
DOMICILIO LEGAL: Necochea N° 25 - Cañada de Gómez - Prov. Santa Fe.
DOMICILIO DE EXPLOTACION: Cañada de Gómez - Dpto. Iriondo - Prov. Santa Fe.
NUMERO DE CUIT: 20-06167915-5
FECHA DE VIGENCIA: Marzo 2001

NOMBRE DEL EMPLEADOR: MOGLIANI, Orlando Nazareno
DOMICILIO LEGAL: Lavalle N° 1248 - Cañada de Gómez - Prov. Santa Fe.
DOMICILIO DE EXPLOTACION: Cañada de Gómez - Dpto. Iriondo - Prov. Santa Fe
NUMERO DE CUIT: 20-06184684-1
FECHA DE VIGENCIA: Marzo 2001

NOMBRE DELEMPLEADOR: GAGLIARDO, Rubén y Daniel ,
DOMICILIO LEGAL: Brown N° 1891 - Cañada de Gómez- Dpto. Iriondo - Prov. Santa Fe.
DOMICILIO DE EXPLOTACION: Cañada de Gómez - Dpto. Iriondo - Prov. Santa Fe
NUMERO DE CUIT: 30-61121306-5
FECHA DE VIGENCIA: Marzo 2001

NOMBRE DEL EMPLEADOR: SASSI, Juan Carlos
DOMICILIO LEGAL: Belgrano N° 880 - Cañada de Gómez - Prov. Santa Fe.
DOMICILIO DE EXPLOTACION: Belgrano N° 880 - Cañada de Gómez - Dpto. Iriondo - Prov. Santa Fe.
NUMERO DE CUIT: 20-06181736-1
FECHA DE VIGENCIA: Marzo 2001

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 233/2001

Apruébase la incorporación de empleadores que desarrollan actividades en el Departamento de Iriondo, Provincia de Santa Fe, al sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 28/2/2001

VISTO el Expediente N° 024-99-80611785-0-790 con agregados expedientes N° 024-27-11059296-0-641-1, 024-23-06187196-9-641-1, 024-20-13392094-4-641-1, de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), la Ley N° 19.722, la Ley N° 24.714, la Resolución DE-N N° 488/00 de fecha 24 de mayo de 2000, la Resolución DE-N N° 585 de fecha 27 de junio de 2000; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente citado en el VISTO tramita la inclusión al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares de tres empleadores que desarrollan sus actividades en el Departamento Iriondo de la Provincia de Santa Fe.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del dictado del Decreto N° 2741/91, dispuso la creación de la Administración Nacional de la Seguridad Social, facultándola a administrar el régimen de asignaciones familiares instituido por la Ley N° 24.714.

Que la implementación de este sistema se presenta como la alternativa más idónea para superar los problemas socioeconómicos de características peculiares y permite asegurar la percepción del beneficio, minimizando por otro lado el costo financiero y administrativo del sector empresario.

Que de los estudios realizados surge la factibilidad de extender el Sistema de Pago Directo a todos los trabajadores que se desempeñen en el Departamento de Iriondo de la Provincia de Santa Fe.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Administración Nacional de la Seguridad Social ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 16.102 de fecha 19 de febrero de 2001.

Que, en consecuencia, procede a dictar la presente Resolución.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, el artículo 36 de la Ley N° 24.241 y el Decreto N° 1057/00.

Por ello,

EL INTERVENTOR NORMALIZADOR DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la incorporación al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares solicitada por los empleadores que desarrollan actividades en el Departamento de Iriondo de la provincia de Santa Fe detallados en el ANEXO I que forma parte de la presente.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Rodolfo M. Campero

ANEXO I

NOMBRE DEL EMPLEADOR: López Anabel
DOMICILIO LEGAL: Lavalle 1188 - Cañada de Gómez - Prov. Santa Fe
DOMICILIO DE EXPLOTACION: Cañada de Gómez - Dep. Iriondo - Prov. Santa Fe.
NUMERO DE CUIT: 27-11059296-0
FECHA DE VIGENCIA: Febrero de 2001

NOMBRE DEL EMPLEADOR: Rogani Omar
DOMICILIO LEGAL: Bolívar 780, Cañada de Gómez - Prov. Santa Fe
DOMICILIO DE EXPLOTACION: Cañada de Gómez, Dep. Iriondo - Prov. Santa Fe
NUMERO DE CUIT: 23-06187196-9
FECHA DE VIGENCIA: Febrero de 2001

NOMBRE DEL EMPLEADOR: Oliva Carlos
DOMICILIO LEGAL: Córdoba 366, Cañada de Gómez - Santa Fe.
DOMICILIO DE EXPLOTACION: Cañada de Gómez, Dep. Iriondo - Prov. Santa Fe.
NUMERO DE CUIT: 20-13392094-4
FECHA DE VIGENCIA: Febrero de 2001

REMATES OFICIALES
NUEVOS

EL HOGAR OBRERO
COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA
www.eho.org.ar/BancoCiu.htm

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
www.bancociudad.com.ar

EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CONCURSAL DE PAGO HOMOLOGADO JUDICIALMENTE EN "EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA S/CONCURSO PREVENTIVO" QUE TRAMITAN POR ANTE EL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 17, SECRETARIA Nº 34, DE CAPITAL FEDERAL EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EN SU CARACTER DE BANCO ADMINISTRADOR FIDUCIARIO DESIGNADO EN EL REFERIDO CONCURSO PREVENTIVO, VENDE LOS SIGUIENTES BIENES AFECTADOS EN:

LICITACION PUBLICA

Nº 91/2: Buenos Aires 1278 y calle 25 de Mayo - Villa María - Pcia. de Córdoba.
Supermercado - Base: $ 900.000.

EL I.V.A. SE APLICARA SEGUN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA BIEN.

ACTO DE APERTURA, MEJORAMIENTO Y ADJUDICACION DE OFERTAS EL 20 DE MARZO DE 2001, A LAS 12:00 HORAS, EN ESMERALDA 660, 3° PISO, CIUDAD DE BUENOS AIRES, CIERRE DE RECEPCION DE OFERTAS EL 20/03/2001, A LAS 11:30 HORAS, EN ESMERALDA 660, 6º PISO, CIUDAD DE BUENOS AIRES.

GARANTIA DE OFERTA: 5% de la base asignada a los bienes, en efectivo o cheque certificado vigente a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, compensable antes del acto de apertura de los sobres con las ofertas. **FORMA DE PAGO:** reserva de compra 20%, Comisión 1,5% más I.V.A., todo en dinero efectivo, dentro de las 48 horas subsiguientes al acto de apertura. **SALDO DE PRECIO:** 1) 20% del precio de venta a los veinte (20) días hábiles bancarios a partir de la fecha de adjudicación; 2) 30% del precio de venta a los veinte (20) días hábiles bancarios contados a partir del plazo establecido en el punto anterior; 3) saldo restante (30%) a los veinte (20) días hábiles bancarios contados a partir del plazo establecido en el punto anterior, con lo que a los sesenta (60) días hábiles bancarios posteriores a la adjudicación quedará integrado el precio final de venta, otorgándose en ese momento el boleto de compraventa y la posesión. **VENTA DE PLIEGOS, INFORMES Y UNICO LUGAR DE PAGO:** Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6° piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, TE.: 4322-7673/9267, FAX: 4322-1694.

Si no hubiere oferente de un bien en el acto licitatorio y el mismo no fuese adjudicado, el bien continuará bajo el régimen de oferta permanente con la misma base y condiciones, pudiendo cualquier interesado concretar directamente la operación con el BAF como si hubiere ofertado en la licitación.

A LOS POSEEDORES DE TIPHOGAR

El Banco de la Ciudad de Buenos Aires y El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada reiteran el punto 1 de la solicitada conjunta publicada el 10 de mayo de 1995: "Los poseedores de TIPHOGAR deberán aguardar a que el Banco, en su carácter de Banco Administrador Fiduciario (BAF), efectúe la convocatoria pública para presentarle dichos títulos y para cobrar en efectivo el dividendo Concursal resultante de la venta de los bienes afectados en el Acuerdo Concursal de Pagos homologado judicialmente.

e. 5/3 Nº 342.671 v. 6/3/2001

EL HOGAR OBRERO
COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA
www.eho.org.ar/BancoCiu.htm

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
www.bancociudad.com.ar

EN CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES DISPUESTAS EN LOS AUTOS "EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA S/CONCURSO PREVENTIVO" Y SUS INCIDENTES, QUE TRAMITAN POR ANTE EL JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL Nº 17, SECRETARIA Nº 34, El BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES VENDE LOS SIGUIENTES BIENES RESIDUALES DE PROPIEDAD DE EL HOGAR OBRERO COOP. LTDA.:

LICITACION PUBLICA

AR nro. 40: Maza 1107/19/31 esquina Humberto 1ro. 3516 -Capital Federal.
Supermercado y depósito - Base: $ 500.000.

EL I.V.A. SE APLICARA SEGUN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA BIEN.

ACTO DE APERTURA, MEJORAMIENTO Y ADJUDICACION DE OFERTAS EL 20 DE MARZO DE 2001, A LAS 12:00 HORAS, EN ESMERALDA 660, 3° PISO, CAPITAL FEDERAL, CIERRE DE RECEPCION DE OFERTAS EL 20/03/2001, A LAS 11:30 HORAS, EN ESMERALDA 660, 6° PISO, CAPITAL FEDERAL.

GARANTIA DE OFERTA: 5% de la base asignada a los bienes, en efectivo o cheque certificado vigente a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, compensable antes del acto de apertura de los sobres con las ofertas. **RESERVA DE COMPRA:** completar el 20% + Comisión 1,5% sobre el precio de adjudicación más I.V.A. todo en dinero efectivo, dentro de las 48 horas subsiguientes al acto de apertura, **SALDO DE PRECIO:** 1) 20% del precio de venta a los veinte (20) días hábiles bancarios

a partir de la fecha de adjudicación; 2) 30% del precio de venta a los veinte (20) días hábiles bancarios contados a partir del plazo establecido en el punto anterior; 3) saldo restante (30%) a los veinte (20) días hábiles bancarios contados a partir del plazo establecido en el punto anterior, con lo que a los sesenta (60) días hábiles bancarios posteriores a la adjudicación quedará integrado el precio final de venta, otorgándose en ese momento el boleto de compraventa y la posesión. **VENTA DE PLIEGOS, INFORMES Y UNICO LUGAR DE PAGO:** Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeraba 660, 6° piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, TE.: 4322-7673/ 9267, FAX: 4322-1694.

e. 5/3 Nº 342.672 v. 6/3/2001

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 26/01

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil uno, el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Julio S. Nazareno,

VISTO:

El expediente 471/99 "Concurso N° 20 Cámara Federal de Seguridad Social (un vocal en la sala III)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación (dictamen 4/01).

2°) Que por resolución 166/00 el Plenario facultó a esta Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 46 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 46 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados al Poder Judicial de la Nación, a los doctores Juan Carlos Poclava Lafuente (DNI 4.403.639), Hilda Kogan (DNI 4.995.195), Miguel María Blajean (DNI 4.445.716) y Alicia Isabel Braghini (DNI 11.758.701), la que se llevará a cabo el 7 de marzo del corriente año, a las 9 horas, en la Sala de Plenario de este Consejo.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes convocados y publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Firmado por ante mí, que doy fe. — JULIO SALVADOR NAZARENO, Presidente.— SANTIAGO H. CORCUERA, Secretario General.

e. 5/3 N° 344.173 v. 5/3/2001

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 28/01

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil uno, el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Julio S. Nazareno,

VISTO:

El expediente 465/99 "Concurso N° 14 Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores (Provincia de Buenos Aires)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación (dictamen 6/01).

2°) Que por resolución 166/00 el Plenario facultó a esta Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 46 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 46 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores Carlos Román Compaired (DNI 8.604.916), Adrián Augusto Pérez Lance (DNI 16.565.731) y Raúl María Cavallini (DNI 8.609.892), la que se llevará a cabo el 7 de marzo del corriente año, a las 11 horas, en la Sala de Plenario de este Consejo.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes convocados y publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Firmado por ante mí, que doy fe. — JULIO SALVADOR NAZARENO, presidente. — SANTIAGO H. CORCUERA, secretario general.

e. 5/3 N° 344.169 v. 5/3/2001

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 27/01

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil uno, el Senor Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dr. Julio S. Nazareno,

VISTO:

El expediente 360/99 "Concurso N° 12 Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana (Provincia de Buenos Aires)".
y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación (dictamen 5/01).

2°) Que por resolución 166/00 el Plenario facultó a esta Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 46 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 46 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores Federico Herberto Calvete (DNI 18.161.127), Federico Efraín Faggionatto Márquez (DNI 17.286.172), Alberto Agustín Lugones (DNI 12.541.533) y Domingo Esteban Montanaro (DNI 16.894.528), la que se llevará a cabo el 7 de marzo del corriente año, a las 10 horas, en la Sala de Plenario de este Consejo.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes convocados y publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Firmado por ante mí, que doy fe. SANTIAGO H. CORCUERA, Secretario General. — JULIO SALVADOR NAZARENO, Presidente.

e. 5/3 N° 344.171 v. 5/3/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

FORMULARIO N° 340
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS GRAVADOS, EXENTOS POR DESTINO
(ART. 7°, INC. C) DE LA LEY N° 23.966
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION -
RESOLUCION GENERAL N° 844
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2001 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/SUB-SECCION
30-54735954-9	TOGOL SOCIEDAD ANONIMA COM. IND. FINAN. INM. AGROP. Y DE MAN.	3/3.1
30-61154322-7	SORBALOK S.A.	3/3.1
30-59462341-6	CLARIANT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1
30-55025533-9	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	1/1.1
30-55025533-9	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	1/1.2
30-60520678-2	CLOROX ARGENTINA S.A.	3/3.3
30-52084881-5	TEXACO PETROLERA ARGENTINA S.A.	4/4.1
30-50372146-1	INDUSTRIAS PLASTICAS CELIN S.A.C.I.	3/3.1
30-62503703-0	EUROLUBE S.A.	4/4.1
30-58132058-9	GENTE DE LA PAMPA S.A.	3/3.8

Cont.Púb. ANA MARIA BRANA, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 5/3 Nº 344.442 v. 5/3/2001

JEFATURA DE GABINETES DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20044228069	019	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	019/0029/2001	BILBAO RICARDO EDUARDO
30500547290	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1468/2001	MICROSULES Y BERNABO S.A.
30503517767	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1476/2001	CRAVERI S.A.I.C.
30520438846	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1470/2001	AUTOMACION MICROMECANICA S.A.
30521944214	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1463/2001	CHEMOTECNICA S.A.
30536259194	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1457/2001	S.A. ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA
30539509256	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1460/2001	CIRILO AYLING S.A.I.C.
30541930066	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1472/2001	FERRUCCI S.A.
30546843935	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1466/2001	FINEXCOR S.A.
30571421352	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1469/2001	BANCO CREDICOOP COOP.LTDO.
30610477506	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1471/2001	FABRICACION DE ALEACIONES ESPECIALES S.A.
33500995209	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1450/2001	RALSTON PURINA ARGENTINA S.A.
33610006189	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1473/2001	ACCENTURE S.A.

Cont. Púb. JUAN JOSE COGORNO, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 5/3 N° 344.325 v. 5/3/2001

JEFATURA DE GABINETES DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20053082603	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0096/2001	VEGA NORBERTO JUAN
20055073423	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0266/2001	NAPOLITANO, AMERICO LUIS
20059084586	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0172/2001	MOIA, ANGEL LUIS
20060592544	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0312/2001	MARINO, JOSE MARIA
20065975824	282	DISTRITO VILLA MARIA	282/0040/2001	FERREIRA GUILLERMO JOSE
20081890618	139	DISTRITO SAN PEDRO	139/0042/2001	SCOPPA ROBERTO ALFREDO
20100532388	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0716/2001	FITA CARLOS GASTON
20100993369	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0094/2001	GASPAROTTI JUAN CARLOS
20102112572	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0267/2001	FASCIOLO, MIGUEL ANGEL
20106581585	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0264/2001	GOMEZ FONTAN LUIS
20106952621	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0263/2001	IRRAZABAL BERNARDO JOSE
20111086495	852	DISTRITO CASILDA	852/0029/2001	FINELLI EDGARDO DANIEL
20127202568	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0314/2001	CANTON, EDUARDO RAMON
20131071575	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0140/2001	NACUSI JULIO JORGE
20131870699	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0042/2001	LANDEYRA, JULIO CESAR.
20133848844	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0046/2001	TREZZA JORGE RAUL
20139974140	483	DISTRITO GUALEGUAY	483/0023/2001	ENRIQUE JORGE GABRIEL
20148389617	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0720/2001	GORRIERI, JORGE ALEJANDRO
20148498491	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0043/2001	PICCIRILLI ANTONIO HECTOR GUST
20172363300	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0066/2001	BRIZUELA MARCELO FERNANDO
20214025257	273	DISTRITO CORRAL DE BUSTOS	273/0001/2001	FONTANONE, DARIO SERGIO
20238117233	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0313/2001	MANCINI, RAFAEL HECTOR
20267236764	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0299/2001	CESPEDES RICARDO EUSEBIO
20290017751	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0317/2001	ASFORNO, LUCIANO GABRIEL
27009205492	681	AGENCIA POSADAS	681/0422/2001	AZULA IGNACIA MACEDONIA
27110169839	126	AGENCIA LUJAN	126/0108/2001	CASTIGLIONE OLGA ISABEL
27130617080	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0141/2001	RETA DE NACUSI ELIZABETH
27177938292	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0081/2001	ALVAREZ GRACIELA
30501919671	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0207/2001	JOSE GUMA SA
30503146653	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0510/2001	CIDAL S.A.
30503399837	681	AGENCIA POSADAS	681/0423/2001	CARLOS R NOSIGLIA CONST. SRL
30503904183	275	DISTRITO HERNANDO	275/0043/2001	ANDRES N BERTOTTO SAIC.
30504549328	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0147/2001	INGECO SAC CIFIAGF
30517744847	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0011/2001	SANMARTANO CONSTRUCCIONES S.A.
30518286486	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0311/2001	PLECOR S.R.L.
30519962884	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0719/2001	REGAM SA.
30521629106	855	AGENCIA RAFAELA	855/0078/2001	LIMANSKY S A
30522228210	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0310/2001	WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.
30535236719	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0189/2001	CASA GILI S.R.L.
30543550023	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0315/2001	EDGAR A. CIRIBE S.A.
30545091190	861	DISTRITO SAN JORGE	861/0023/2001	RIDOLFO HERMANOS
30546337606	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0142/2001	AUTOTRANSPORTE SOCASA S.A.
30546617129	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0715/2001	CIUDAD DE CORDOBA SACIF
30546622726	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0191/2001	EMP. EL RAPIDO S.R.L.
30552391418	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0265/2001	NAPAL Y MUÑOZ S.A.
30553655451	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0511/2001	GARCIA CAPELINO Y BONVIN S.A.
30555985033	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0173/2001	CEMYC S.R.L.
30559811277	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0714/2001	SAPYC S.R.L.
30584440569	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0060/2001	HORVICEN SRL.
30594374351	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0139/2001	ING. JORGE NACUSI CONSTRUCCION
30597473210	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0192/2001	CUYOPLACAS S.A.
30598680333	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0713/2001	PUCARA CONSTRUCCIONES S.R.L.
30599970610	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0289/2001	GEMIKA S.A.
30604197690	681	AGENCIA POSADAS	681/0429/2001	PANDA S.R.L.
30610358140	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0318/2001	ROBERTO CAYETANO CARUSO S.R.L.
30616165034	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0267/2001	RAUCH Y FERNANDEZ S.R.L.
30621231967	353	DISTRITO GOYA	353/0020/2001	MOLINO ARROCERO DON JOSE SRL.
30622359924	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0718/2001	BEMA S.A.
30629717958	633	DISTRITO SAN RAFAEL	633/0040/2001	METALURGICA TASSAROLI S.A.
30639654989	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0290/2001	E.M.A. EMERGENCIA MEDICO ASI.
30640246711	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0098/2001	KEMS S.R.L.
30643922157	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0063/2001	VIA BARILOCHE S.R.L.
30644505339	142	DISTRITO TRES ARROYOS	142/0013/2001	MOLINOS TRES ARROYOS S.A.
30644847507	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0717/2001	EXCUR.SIERRAS DE CALAMUCHITA
30646080866	275	DISTRITO HERNANDO	275/0042/2001	AMBIENTES S.R.L.
30657713305	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0166/2001	COMASA S.A.
30666042111	126	AGENCIA LUJAN	126/0109/2001	CATIVA N. Y GALLICCHIO F.
30670132540	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0061/2001	MYD SRL.
30672346114	681	AGENCIA POSADAS	681/0427/2001	AIRE CONFORT S.A.
30672396618	681	AGENCIA POSADAS	681/0425/2001	POSADAS PINTURAS SRL
30672736818	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0080/2001	REUMANN E HIJOS S.R.L.
30673332885	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0143/2001	DUMANDZIC HNOS. S.R.L.
30682434585	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0111/2001	DISTROCUYO S.A.
30685592432	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLATA	129/0012/2001	COOPTRAB.REMISES PASO CARS LI
30689090555	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0062/2001	CODISTEL S.A.
30693565088	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0134/2001	DISWORKING S.R.L.
30695355455	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0316/2001	TRANSPORTE COSTA HNOS. SOC.COL
30696187475	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0045/2001	LOBOS BUS S.R.L.
30700016605	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0268/2001	MAXIMA SEGURIDAD S.A.
30707096930	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLATA	129/0010/2001	ANSAT SUR S. A.
33504450959	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0190/2001	BRAVIN HNOS.EMP.CONSTRUCT. S.A
33568718149	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0265/2001	T Y C S.A.
33620499779	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0208/2001	PROMINENTE SA
33650177539	681	AGENCIA POSADAS	681/0426/2001	SARMIENTO CONSTRUCCIONES SRL
30698135936	682	DISTRITO ELDORADO	682/0003/2001	VERDESER SRL

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 5/3 N° 344.326 v. 5/3/2001

JEFATURA DE GABINETES DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20045432549	004	AGENCIA NRO 4	004/0694/2001	FERNANDEZ GABARRON HORACIO A
20048565787	004	AGENCIA NRO 4	004/0688/2001	MASCHIO LINDORFO ELIBERTO
20048569154	012	AGENCIA NRO 12	012/0241/2001	CANO CRISTOBAL A.
20048881646	004	AGENCIA NRO 4	004/0698/2001	POUSA DIONISIO IRENEO
20049858737	005	AGENCIA NRO 5	005/1055/2001	OLMOS JUAN CARLOS
20067183127	012	AGENCIA NRO 12	012/0245/2001	VIÑAS JOSE NICOLAS
20070812143	063	AGENCIA NRO 63	063/0374/2001	CASTAÑO, DOMINGO REYES
20076067318	050	AGENCIA NRO 50	050/0780/2001	FIGUEROA ROBERTO CESAR
20076779520	015	AGENCIA NRO 15	015/0301/2001	LUNA, EDUARDO HUMBERTO
20084241475	012	AGENCIA NRO 12	012/0250/2001	FELLIN ARNOLDO
20085216172	049	AGENCIA NRO 49	049/0517/2001	COCCHIS ADOLFO DANIEL

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20101622704	100	AGENCIA QUILMES	100/0504/2001	PAOLONI OSCAR ALFREDO
20112666932	049	AGENCIA NRO 49	049/0502/2001	RODRIGUEZ AZUA JUAN
20143640427	006	AGENCIA NRO 6	006/0280/2001	ESCAPA LUIS ANGEL
20152136545	001	AGENCIA NRO 1	001/0709/2001	BLANCO, JOSE MANUEL
20152469730	100	AGENCIA QUILMES	100/0505/2001	DIAZ GERARDO
20152569859	015	AGENCIA NRO 15	015/0302/2001	SARQUIS, MIGUEL ANGEL
20161012174	004	AGENCIA NRO 4	004/0700/2001	AVERSA JUAN CARLOS
20163868009	006	AGENCIA NRO 6	006/0279/2001	SAPIA OSVALDO
20164020135	008	AGENCIA NRO 8	008/0753/2001	FEDER GUILLERMO LUIS
20166568839	006	AGENCIA NRO 6	006/0277/2001	RODO CARLOS ALBERTO
20182006638	063	AGENCIA NRO 63	063/0371/2001	SELAN ALEJANDRO ANDRES
20205978799	013	AGENCIA NRO 13	013/0262/2001	MARTELLI, JORGE ANDRES
20237832389	001	AGENCIA NRO 1	001/0707/2001	ALIVES, WALTER RUBEN
20932957249	012	AGENCIA NRO 12	012/0242/2001	JIMENEZ SERRANO OVIDIO
23045196739	051	AGENCIA NRO 51	051/0393/2001	PEJACSEVICH MARCOS
23221965159	063	AGENCIA NRO 63	063/0372/2001	AGUIRRE, DOMINGO JAVIER
27048567210	001	AGENCIA NRO 1	001/0713/2001	BORDA CLARA
27065070958	006	AGENCIA NRO 6	006/0278/2001	SANTANDREA ANA MARIA
27109397720	004	AGENCIA NRO 4	004/0681/2001	MORALES GRACIELA CELIA
27112756677	012	AGENCIA NRO 12	012/0240/2001	ISSCZYK SUSANA ESTER
27127286464	043	AGENCIA NRO 43	043/0616/2001	LAINO, SILVIA NOEMI
27161236034	050	AGENCIA NRO 50	050/0782/2001	MENDOZA ZULMA MONICA
30502105678	013	AGENCIA NRO 13	013/0259/2001	DELGA S.A.I.C. Y F.
30502519227	006	AGENCIA NRO 6	006/0276/2001	ROLCO SRL
30502891584	012	AGENCIA NRO 12	012/0247/2001	INDUSTRIAS SICA S.A.
30503667106	049	AGENCIA NRO 49	049/0505/2001	SYCIS SACI
30503675842	006	AGENCIA NRO 6	006/0273/2001	F A D I FAB. ARG. DE IND. SAIC
30504231581	041	AGENCIA NRO 41	041/0462/2001	GESTETNER SACI
30505111342	004	AGENCIA NRO 4	004/0689/2001	CYL S.A.I.Y C.
30505454436	011	AGENCIA NRO 11	011/0485/2001	C.R.I.B.A. S.A.C.I.F.I.C
30516260064	010	AGENCIA NRO 10	010/0719/2001	ENERGIA Y DESARROLLO SA CONS
30516284222	009	AGENCIA NRO 9	009/0373/2001	EMACO SACIEI
30516500634	010	AGENCIA NRO 10	010/0707/2001	COARCO SCA
30516848223	010	AGENCIA NRO 10	010/0701/2001	CONSULBAIRES ING. CONS. SA
30517292792	068		068/0038/2001	EDITORIAL MEDICA PANAMERIC.S.A
30519430939	006	AGENCIA NRO 6	006/0274/2001	CONYCA SACIFIYC
30519793845	050	AGENCIA NRO 50	050/0781/2001	CONSULT ARG ASOC SA CADIA
30534091822	002	AGENCIA NRO 2	002/0484/2001	CALERA PUEYRREDON SAICIF
30537631127	013	AGENCIA NRO 13	013/0261/2001	LAVADERO BANFIELD S.A.
30539148482	041	AGENCIA NRO 41	041/0457/2001	COASIN SA
30543989203	016	AGENCIA NRO 16	016/0283/2001	GASES COMPRIMIDOS S.A.
30544339199	015	AGENCIA NRO 15	015/0305/2001	BENEDETTI S.A.I.C.
30545840754	015	AGENCIA NRO 15	015/0308/2001	CORP MED. DE GRAL S. MARTIN SA
30546241374	001	AGENCIA NRO 1	001/0714/2001	TRANSPORTES SANTA FE SACI
30546608634	004	AGENCIA NRO 4	004/0655/2001	TRANSP. 22 DE SEPTIEMBRE SAC
30547335380	011	AGENCIA NRO 11	011/0486/2001	INSTALACIONES ODONT. INTEG. SA
30547403491	008	AGENCIA NRO 8	008/0755/2001	COMARCON SAICIF Y A
30552342212	010	AGENCIA NRO 10	010/0717/2001	MERCAU Y ASOCIADOS SA
30554704189	016	AGENCIA NRO 16	016/0279/2001	GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A.
30554705932	010	AGENCIA NRO 10	010/0705/2001	ARFIN SRL
30555415520	041	AGENCIA NRO 41	041/0463/2001	ASCENSORES TESTA SA
30556979967	007	AGENCIA NRO 7	007/0457/2001	EDITORIAL IARA S.A.
30558706836	015	AGENCIA NRO 15	015/0306/2001	SACHECO S.A.
30559607262	009	AGENCIA NRO 9	009/0380/2001	TURAR SA
30568879437	012	AGENCIA NRO 12	012/0252/2001	WIECKIEWICZ HNOS.
30569878582	008	AGENCIA NRO 8	008/0766/2001	CALCUMAC S A
30570160210	004	AGENCIA NRO 4	004/0690/2001	CONFECCIONES MARDIN S.A.
30570218677	008	AGENCIA NRO 8	008/0744/2001	CIMAFER SOCIEDAD ANONIMA
30570896764	016	AGENCIA NRO 16	016/0281/2001	DELTA COMUNICACIONES S.R.L.
30571899708	010	AGENCIA NRO 10	010/0607/2001	BUENOS AIRES TUR SRL
30574140230	006	AGENCIA NRO 6	006/0275/2001	S I A D C T S.A.
30574808517	015	AGENCIA NRO 15	015/0307/2001	ARGENFRIO S.A.I.C.
30577170920	008	AGENCIA NRO 8	008/0774/2001	SERV. VIAJES Y TUR. BIBLOS SA
30577764537	008	AGENCIA NRO 8	008/0752/2001	CONSTRUCTORA LANUSSE S.A.
30578780676	066	AGENCIA NRO 66	066/0225/2001	PRAXAIR ARGENTINA S.A.
30580337577	007	AGENCIA NRO 7	007/0455/2001	SISTEMAS ANALITICOS S.A.
30580447755	050	AGENCIA NRO 50	050/0775/2001	VIALBAIRES SA
30584899014	002	AGENCIA NRO 2	002/0494/2001	CASA DO BRASIL S.A.
30588303035	041	AGENCIA NRO 41	041/0458/2001	JEREN S.R.L.
30597186734	008	AGENCIA NRO 8	008/0747/2001	DICE SOCIEDAD ANONIMA
30597984800	050	AGENCIA NRO 50	050/0787/2001	MTU ARGENTINA SA
30602669838	006	AGENCIA NRO 6	006/0281/2001	LONGONI ELECTRONICA SRL
30605438462	013	AGENCIA NRO 13	013/0260/2001	CASELLA S.A.
30607609809	010	AGENCIA NRO 10	010/0706/2001	TUDER SAICIF Y A
30609611541	013	AGENCIA NRO 13	013/0264/2001	CETEC SUDAMERICANA S.A.
30610697271	005	AGENCIA NRO 5	005/1047/2001	ROTAVEST SAIC
30610856353	010	AGENCIA NRO 10	010/0700/2001	SCANNING SA
30612490194	009	AGENCIA NRO 9	009/0378/2001	INTELECTRIC SA
30614981527	012	AGENCIA NRO 12	012/0251/2001	INDUSTRIA SKOTNICA S.A.
30615474653	004	AGENCIA NRO 4	004/0692/2001	CROMOION S.R.L.
30616252735	010	AGENCIA NRO 10	010/0606/2001	TECASSIST SA
30616965634	009	AGENCIA NRO 9	009/0375/2001	TALLERES ARMAS LIVIANAS ARG SA
30618924358	006	AGENCIA NRO 6	006/0268/2001	QUIMICA CLINICA SRL
30619252299	047	AGENCIA NRO 47	047/0462/2001	DISTRIBUIDORA ARIEL SRL
30619510220	004	AGENCIA NRO 4	004/0695/2001	EMISION S.R.L.
30620247657	005	AGENCIA NRO 5	005/1072/2001	SYSPRINTER SA
30622159216	049	AGENCIA NRO 49	049/0504/2001	CLEAR SRL
30622482513	041	AGENCIA NRO 41	041/0456/2001	TECNET S.A.
30623786885	012	AGENCIA NRO 12	012/0243/2001	METRIKIS S.A.
30625908643	010	AGENCIA NRO 10	010/0608/2001	COMPUTER ASSOC. DE ARG. SA
30628078129	013	AGENCIA NRO 13	013/0263/2001	EMINCO S.A.
30628282060	063	AGENCIA NRO 63	063/0369/2001	EMESEC SOCIEDAD ANONIMA
30628861761	011	AGENCIA NRO 11	011/0487/2001	ARQUICAD S.R.L.
30630692373	009	AGENCIA NRO 9	009/0379/2001	CONSTRUCTORA N. ODEBRECHT SA
30633184905	001	AGENCIA NRO 1	001/0710/2001	DIAGNOS MED S.R.L.
30638152815	010	AGENCIA NRO 10	010/0710/2001	AMBULANCIAS LA MATANZA SRL
30639623765	012	AGENCIA NRO 12	012/0248/2001	TAMENA S.R.L.
30640398376	010	AGENCIA NRO 10	010/0708/2001	FILOBIOSIS SA
30640792759	011	AGENCIA NRO 11	011/0488/2001	BRAS MED S.A.
30643097121	010	AGENCIA NRO 10	010/0709/2001	GEMINIS COMPUTER SA
30643161415	043	AGENCIA NRO 43	043/0622/2001	CARMELO ANTONIO ORRICO SRL
30643433504	012	AGENCIA NRO 12	012/0244/2001	INGENIERIA MATHEU S.A.
30643543784	010	AGENCIA NRO 10	010/0718/2001	TUCUMAN PILAS SRL
30643548042	008	AGENCIA NRO 8	008/0735/2001	J V P CONSULTORES S A
30643571311	041	AGENCIA NRO 41	041/0460/2001	ROBERTO PIEROTTI SRL
30650390586	006	AGENCIA NRO 6	006/0282/2001	DYT COMUNICACIONES SRL
30650468380	005	AGENCIA NRO 5	005/1069/2001	MACO TRANSP DE CAUDALES SA
30653253539	010	AGENCIA NRO 10	010/0609/2001	SNACK MACHINES SA
30654244258	004	AGENCIA NRO 4	004/0691/2001	STENTOR SEGURIDAD SA
30654456115	016	AGENCIA NRO 16	016/0282/2001	FARMED S.A.
30655589607	041	AGENCIA NRO 41	041/0461/2001	GIOLMA SA
30658635472	049	AGENCIA NRO 49	049/0516/2001	ABAL SA
30658731595	010	AGENCIA NRO 10	010/0711/2001	WRITING INSTRUMENTS SHOP SRL
30658893633	050	AGENCIA NRO 50	050/0766/2001	JUSTESA IMAGEN ARGENTINA SA
30659912755	009	AGENCIA NRO 9	009/0377/2001	MUNTAL SA
30661118365	002	AGENCIA NRO 2	002/0488/2001	COMPAÑIA SUIZA DE CONSTRUCCION S.A.
30661226877	015	AGENCIA NRO 15	015/0304/2001	GUSTAVO D. RACCIATTI S.R.L.
30661430334	011	AGENCIA NRO 11	011/0489/2001	ECOLATINA S.A.
30661523693	005	AGENCIA NRO 5	005/1063/2001	COWS Y BULLS SA
30661715665	007	AGENCIA NRO 7	007/0454/2001	GRIMBERG DENTALES S.A.
30663015490	001	AGENCIA NRO 1	001/0712/2001	PLUS PAPIER S.R.L.
30663360732	050	AGENCIA NRO 50	050/0807/2001	T Q SA
30677712461	001	AGENCIA NRO 1	001/0711/2001	DROGUERIA MAGNA S.A.
30677992731	006	AGENCIA NRO 6	006/0270/2001	ETYC S.A.
30679716537	008	AGENCIA NRO 8	008/0736/2001	PARVADOMUS S.A.
30680682913	002	AGENCIA NRO 2	002/0487/2001	LAB SYSTEMS S.A.

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30681469482	006	AGENCIA NRO 6	006/0272/2001	LOSEVA SA
30682545379	007	AGENCIA NRO 7	007/0456/2001	AEROMOVING S.A.
30682667709	016	AGENCIA NRO 16	016/0284/2001	LABORATORIO VARIFARMA S.A.
30683396989	006	AGENCIA NRO 6	006/0283/2001	GBI INT. CORP. SUC. ARG. S.A.
30683723181	004	AGENCIA NRO 4	004/0670/2001	NETPHARM S.R.L.
30685223798	010	AGENCIA NRO 10	010/0703/2001	WAYSS & FREYTAG AG
30686862379	010	AGENCIA NRO 10	010/0714/2001	EMP. CONSTR. ARG. DE SERV. SA
30687187691	049	AGENCIA NRO 49	049/0511/2001	PRICE WATERHOUSE CONS EMP SRL
30687223043	010	AGENCIA NRO 10	010/0702/2001	PEOPLESOFT ARGENTINA SA
30688166094	012	AGENCIA NRO 12	012/0246/2001	MAIRE S.A.
30688367006	008	AGENCIA NRO 8	008/0693/2001	VADELUX S.A.
30689026652	041	AGENCIA NRO 41	041/0459/2001	INTERSOFT SA
30690763946	050	AGENCIA NRO 50	050/0757/2001	RDC COMUNICACIONES SA
30690954547	006	AGENCIA NRO 6	006/0269/2001	R C BUS SRL
30692235920	051	AGENCIA NRO 51	051/0395/2001	AGENCIA ECUADOR S.A.
30692838196	043	AGENCIA NRO 43	043/0602/2001	BOSQUES TOURS S.R.L.
30693199235	010	AGENCIA NRO 10	010/0605/2001	CONEVIAL CONSTR. E INV. SA
30694550149	047	AGENCIA NRO 47	047/0422/2001	GUPAZ SA
30695584098	011	AGENCIA NRO 11	011/0490/2001	IRION S.A.
30696672829	004	AGENCIA NRO 4	004/0693/2001	V & C COM S.R.L.
30699208449	043	AGENCIA NRO 43	043/0621/2001	C.A.ORRICO SRL-C. DEL PILAR SA UTE
30699218614	006	AGENCIA NRO 6	006/0266/2001	MILENKA PETROL SRL
30699333634	006	AGENCIA NRO 6	006/0271/2001	CONSARG SA
30699653795	005	AGENCIA NRO 5	005/1070/2001	GREEN MED SRL
30700886839	009	AGENCIA NRO 9	009/0374/2001	DIEBOLD ARGENTINA SA
30700994038	049	AGENCIA NRO 49	049/0506/2001	CHILTINGTON INTERNACIONAL SA
30701752534	050	AGENCIA NRO 50	050/0779/2001	MOJUL SRL
30702024834	010	AGENCIA NRO 10	010/0712/2001	DATASTAR ARGENTINA SA
30704463088	008	AGENCIA NRO 8	008/0725/2001	AXOR CORPORATION S A
30707015752	015	AGENCIA NRO 15	015/0303/2001	TURISMO BONGIO S.C.
30707237615	010	AGENCIA NRO 10	010/0716/2001	VVP SA EN FORMACION
30707313168	011	AGENCIA NRO 11	011/0491/2001	BLANCA Y CELESTE S.A.
30707345965	100	AGENCIA QUILMES	100/0506/2001	ESPERANZA S.R.L.EN FORMACION
30707376399	010	AGENCIA NRO 10	010/0715/2001	VARIFARMA SA
30707377387	050	AGENCIA NRO 50	050/0804/2001	CAPORELA SA
30707501401	050	AGENCIA NRO 50	050/0803/2001	LUIS Y GOMEZ SA SIDERUM SA UTE
30707504702	050	AGENCIA NRO 50	050/0809/2001	ESTADIO CIUDAD DE BS AS SA
33500857949	051	AGENCIA NRO 51	051/0394/2001	GERONIMO RIZZO S.A.C.I.C.
33506856669	010	AGENCIA NRO 10	010/0704/2001	RIO LUJAN NAVEG. SA TRANS FLUV
33523121559	050	AGENCIA NRO 50	050/0758/2001	GABRIEL ALVAREZ Y ASOC. SACIIF
33523183759	016	AGENCIA NRO 16	016/0280/2001	NORGAV SACIMIYA
33573080039	013	AGENCIA NRO 13	013/0258/2001	GAMMA KUARTZ S.R.L.
33603842699	004	AGENCIA NRO 4	004/0696/2001	DIAVAMEDIC S.A.I.C.
33655075599	047	AGENCIA NRO 47	047/0461/2001	ESINEL SRL
33657139349	006	AGENCIA NRO 6	006/0267/2001	BAITHAUS SRL
33676597609	050	AGENCIA NRO 50	050/0764/2001	ACER ARGENTINA SA
33687781479	005	AGENCIA NRO 5	005/1066/2001	RENAR SRL
33700864109	050	AGENCIA NRO 50	050/0785/2001	GAES SA
33707001149	001	AGENCIA NRO 1	001/0708/2001	APC S.R.L.
33707494439	041	AGENCIA NRO 41	041/0455/2001	CAPITAL CATERING SRL
33707501389	049	AGENCIA NRO 49	049/0515/2001	HISPAN SA UTE

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas, Dirección General Impositiva.

e. 5/3 N° 344.327 v. 5/3/2001

JEFATURA GABINETE DE MINISTROS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

MINISTERIO DE ECONOMIA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

Resolución Conjunta N° 32/2001-JGM, N° 80/2001-MIV, N° 158-2001-ME, N° 242/2001-MDS-MA, N° 516-MRECIyC

Bs. As., 26/2/2001

VISTO el interés en el conocimiento y preservación de los recursos hídricos internacionales de la República y la necesidad de otorgar un tratamiento específico a las aguas subterráneas compartidas con países limítrofes, que es un recurso con características propias, y

CONSIDERANDO:

Que en la Declaración de Dublin de 1992 y el informe de la Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente (CIAMA), realizada en IRLANDA del 26 al 31 de enero de 1992, en la que participó la REPUBLICA ARGENTINA, se recomienda la adopción de diversas medidas sobre la protección de las aguas subterráneas.

Que en dicha Conferencia se estableció que para el año 2000 todos los países deberían haber comenzado a efectuar evaluaciones de los acuíferos conocidos y su vulnerabilidad a la contaminación, y que se deberían identificar las fuentes potenciales de contaminación del agua subterránea así como elaborarse planes para su control.

Que estas actividades recomendadas por la Conferencia deben coincidir con las capacidades, recursos disponibles y necesidades de los países e iniciarse con la ayuda de organismos de apoyo externo, según corresponda.

Que se ha llevado a cabo los días 30 de enero y 1º de febrero de 2000 en la ciudad de Foz do Iguaçu, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, el Seminario Internacional sobre el Acuífero Guaraní, reservorio de aguas subterráneas distribuido en principio en el subsuelo de la REPUBLICA ARGENTINA, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, REPUBLICA DEL PARAGUAY y REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Que en el mencionado Seminario se presentó el Proyecto sobre "Protección Ambiental y Manejo Integrado Sustentable del Acuífero Guaraní", elaborado por el Banco Mundial y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), con la intervención como organismo para ejecutar el Proyecto, una vez aprobado por los Gobiernos de los CUATRO (4) países, de la ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS (OEA).

Que una vez aprobado por los Gobiernos de los CUATRO (4) países, se deberá atender a la ejecución del Proyecto.

Que la participación en un Proyecto multinacional sobre un recurso de aguas subterráneas internacionales de gran magnitud, en el que está comprometido el interés nacional, requiere la definición de la política a seguir con respecto a las aguas subterráneas internacionales en general y con respecto al Acuífero Guaraní en particular. Por tal razón es necesario contar con estudios de evaluación de impacto ambiental sobre distintas actividades comprometidas en este proyecto.

Que es necesario convocar a todos los organismos nacionales con competencia en el tema, que deberán tener en cuenta las perspectivas de los diferentes sectores.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS,
EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO,
EL MINISTRO DE ECONOMIA e interino
DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y
LA MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Créase la UNIDAD INTERMINISTERIAL DE AGUAS SUBTERRANEAS COMPARTIDAS CON PAISES LIMITROFES (en adelante la UNIDAD), que estará integrada por Representantes del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA —Subsecretaría de Recursos Hídricos—, del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE —Subsecretaría de Ordenamiento y Política Ambiental—, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO —Dirección de América del Sur y Dirección General de Medio Ambiente— y de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS —Subsecretaría de Coordinación Interministerial—.

ARTICULO 2° — El objetivo del trabajo dirigido por la UNIDAD es proveer las bases para recomendar al PODER EJECUTIVO NACIONAL las decisiones necesarias con respecto a las aguas subterráneas compartidas con países limítrofes y atender la preparación del Proyecto sobre "Protección Ambiental y Manejo Integrado Sustentable del Acuífero Guaraní", así como aprobar las propuestas de trabajo a realizar sobre el mismo y evaluar su ejecución.

ARTICULO 3° — La UNIDAD funcionará como un órgano interministerial que será presidido por la Subsecretaría de Recursos Hídricos del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA e invitará, en cada caso, a participar de las reuniones de trabajo, a las Provincias cuyos territorios estén comprendidos dentro del área objeto de estudio.

ARTICULO 4° — La UNIDAD podrá invitar también, según lo aconsejen los temas a tratar, a otros organismos del Gobierno Nacional y Organismos Interjurisdiccionales involucrados, así como a científicos, técnicos y Representantes de las Universidades Públicas y Privadas.

ARTICULO 5° — La UNIDAD tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar un proyecto de acción para cumplimentar la tarea que se le encomienda, en especial atendiendo a las recomendaciones señaladas en la Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente de 1992 y a las que en el futuro adhiera la REPUBLICA ARGENTINA;

b) Formular planes de trabajo con respecto al inventario, conocimiento, investigación, estudios de evaluación de impacto ambiental, aprovechamiento, preservación y manejo de las aguas subterráneas compartidas con países limítrofes;

c) Solicitar a los organismos nacionales y provinciales, entes autónomos, empresas de servicios públicos, empresas dedicadas a actividades extractivas y demás empresas públicas o privadas que sean usuarios actuales o potenciales de aguas subterráneas, las informaciones que consideren necesarias, con el objeto de constituir un banco de datos permanentemente actualizado;

d) Participar en los programas y proyectos de carácter provincial, nacional e internacional que se refieran a la investigación, conocimiento, uso y administración de los acuíferos subterráneos compartidos con países limítrofes;

e) Designar los representantes para integrar los programas y proyectos de carácter internacional referidos a las aguas subterráneas compartidas con países limítrofes, en particular aquellos que deban desempeñarse en la Unidad Nacional de Preparación del Proyecto (UNPP) y la Delegación argentina al Consejo Superior Preparación del Proyecto (CSPP) del Acuífero Guaraní elaborado por el Banco Mundial/FMAM.

f) La UNIDAD dictará su propio Reglamento Interno de funcionamiento y adoptará las decisiones y recomendaciones por consenso entre los integrantes a los que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. CHRYSTIAN G. COLOMBO, Jefe de Gabinete de Ministros. — Prof. GRACIELA FERNANDEZ MEIJIDE, Ministra de Desarrollo Social y Medio Ambiente. — ADALBERTO RODRIGUEZ GIAVARINI, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. — Dr. JOSE LUIS MACHINEA, Ministro de Economía e Int. de Infraestructura y Vivienda.

e. 5/3 N° 344.311 v. 5/3/2001

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMUNICADO

La Secretaría de Comunicaciones informe que se ha constituido el Grupo de Trabajo al que se refiere el Decreto N° 764/00 artículo 27 del Anexo III — Reglamento General del Servicio Universal (Determinación del Costo Neto de la Prestación del Servicio Universal).

Asimismo y a los fines de recibir las opiniones y asesoramiento del Comité Consultivo previsto en esa norma, se informa que el mismo será virtual y será accesible en la página institucional en internet de la Secretaría de Comunicaciones, vía correo electrónico dirigido a:

Forovirtualsu@secom.gov.ar.

El objetivo es constituir un foro de opinión donde no sólo se envíen las sugerencias, sino que se analicen e intercambien comentarios sobre lo manifestado por los demás interesados. Los mensajes deberán dirigirse únicamente al foro virtual sin diálogo entre opinantes.

Solamente serán evaluadas las opiniones y comentarios que se reciban hasta el 23/3/2001, como adjuntos al mail en formato Word (*.doc) y con clara identificación del remitente (empresa o persona física) y del que firma.

Los dictámenes del Grupo de Trabajo, se prevé publicarlos el 13/04/2001 y sometidos a consulta hasta el 27/04/2001.

La Resolución y publicación de los dictámenes definitivos está previsto efectuarlos durante el mes de mayo de 2001.

Firmado: D. Henoch Aguiar, Secretario de Comunicaciones.

e. 5/3 Nº 344.488 v. 5/3/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

PAMI INFORMA

ADJUDICACION DEL CONCURSO PUBLICO No. 62/00 EFECTUADO PARA LA SUCURSAL VIII SAN MARTIN.

CONCURSO N°	AMBITO DE COBERTURA	ADJUDICATARIO	RESOLUCION N°
62/00	Sucursal VIII San Martín	Polomed SRL y otros UTE	117/01

JAVIER GARCIA, Gerente de Comunicación Social.

e. 5/3 N° 344.213 v. 5/3/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

PAMI INFORMA

ADJUDICACION DEL CONCURSO PUBLICO N° 62/00 EFECTUADO PARA LAS SUCURSALES XIV ENTRE RIOS Y XXXIV CONCORDIA.

CONCURSO N°	AMBITO DE COBERTURA	ADJUDICATARIO	RESOLUCION N°
42/00	XIV/XXXIV Entre Ríos/Concordia	Círculo Odontológico de Paraná	116/01

JAVIER GARCIA, Gerente de Comunicación Social.

e. 5/3 N° 344.214 v. 5/3/2001

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 28.005 del 26 feb. 2001

Expediente N° 34.218

Síntesis

VISTO ...Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar el régimen de alícuotas propuesto por CONSOLIDAR ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. obrante a fs. 358/367.

ARTICULO 2° — El régimen autorizado en el artículo 1° de la presente resolución es con el carácter provisorio en el sentido de que regirá durante la vigencia de los contratos de afiliación.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: DR. IGNACIO WARNES, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721, Planta baja - Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 5/3 N° 344.125 v. 5/3/2001

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 28.006 del 26/2/2001

Expediente N° 34.210

Síntesis:

VISTO ...Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar el régimen de alícuotas propuesto por LA CAJA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO ART SOCIEDAD ANONIMA obrante a fs. 534/543.

ARTICULO 2° — El régimen autorizado en el artículo 1° de la presente resolución es con el carácter provisorio en el sentido de que regirá durante la vigencia de los contratos de afiliación.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: DR. IGNACIO WARNES, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721, Planta baja - Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 5/8 N° 344.124 v. 5/3/2001

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 28.007 del 26/2/2001

Expediente N° 34.227

Síntesis:

VISTO ...Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar el régimen de alícuotas propuesto por ASOCIART S.A.

ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO obrante a fs. 161/170.

ARTICULO 2° — El régimen autorizado en el articulo 1° de la presente resolución es con el carácter provisorio en el sentido de que regirá durante la vigencia de los contratos de afiliación.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: DR. IGNACIO WARNES Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721, Planta baja - Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 5/3 N° 344.123 v. 5/3/2001

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 28.008 del 26/2/2001

Expediente N° 34.212

Síntesis:

VISTO ...Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar el régimen de alícuotas propuesto por LIBERTY ART S.A. Obrante a fs. 272/281.

ARTICULO 2° — El régimen autorizado en el articulo 1° de la presente resolución es con el carácter provisorio en el sentido de que regirá durante la vigencia de los contratos de afiliación.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: DR. IGNACIO WARNES Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721, Planta baja - Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 5/3 N° 344.122 v. 5/3/2001

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 28.009 del 26 feb 2001

Expediente N° 34.225

Síntesis:

VISTO ...Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar el régimen de alícuotas propuesto por PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., obrante a fs. 168/194.

ARTICULO 2° — El régimen autorizado en el artículo 1° de la presente resolución es con el carácter provisorio en el sentido de que regirá durante la vigencia de los contratos de afiliación.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: DR. IGNACIO WARNES Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721, Planta baja - Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 573 N° 344.121 v. 5/3/2001

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 28.010 del 26 feb 2001

Expediente N° 38.422.- Presunta violación a la Ley 22.400 por parte del Sr. Carlos Alberto Derocco.

Síntesis:

VISTO y CONSIDERANDO EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Carlos Alberto Derocco (matricula N° 9282).

ARTICULO 2° — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3° — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: DR. IGNACIO WARNES - Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 5/3 N° 344.126 v. 5/8/2001

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 28.011 del 27 feb 2001

EXPEDIENTE N° 33.967

Síntesis:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar el régimen de alícuotas propuesto por entidad FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. obrante a fs. 236/245.

ARTICULO 2° — El régimen autorizado en el artículo 1° de la presente resolución es con el carácter provisorio en el sentido de que regirá durante la vigencia de los contratos de afiliación.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: DR. IGNACIO WARNES, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721, Planta baja - Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 5/3 N° 344.127 v. 5/3/2001

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 28.012 del 27 feb 2001

Expediente N° 33.973

Síntesis:

VISTO ...Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar el régimen de alícuotas propuesto por entidad LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. obrante a fs. 191/200.

ARTICULO 2° — El régimen autorizado en el artículo 1° de la presente resolución es con el carácter provisorio en el sentido de que regirá durante la vigencia de los contratos de afiliación.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: DR. IGNACIO WARNES Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721, Planta baja - Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 5/3 N° 344.128 v. 5/3/2001

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 28.013 del 27 feb 2001

Expediente N° 34.023

Síntesis:

VISTO ...Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar el régimen de alícuotas propuesto por LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA obrante a fs. 290/299.

ARTICULO 2° — El régimen autorizado en el artículo 1° de la presente resolución es con el carácter provisorio en el sentido de que regirá durante la vigencia de los contratos de afiliación.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: DR. IGNACIO WARNES Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721, Planta baja - Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 5/3 N° 344.129 v. 5/3/2001

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 28.014 del 27 feb. 2001

Expediente N° 33.968

Síntesis:

VISTO ...Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar el régimen de alícuotas propuesto por entidad COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA obrante a fs. 195/204.

ARTICULO 2° — El régimen autorizado en el artículo 1° de la presente resolución es con el carácter provisorio en el sentido de que regirá durante la vigencia de los contratos de afiliación.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: DR. IGNACIO WARNES Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721, Planta baja - Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 5/3 N° 344.130 v. 5/3/2001

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 28.015 del 27 feb 2001

Expediente N° 34.002

Síntesis:

VISTO ...Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar el régimen de alícuotas propuesto por entidad HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fs. 273/282.

ARTICULO 2° — El régimen autorizado en el artículo 1° de la presente resolución es con el carácter provisorio en el sentido de que regirá durante la vigencia de los contratos de afiliación.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: DR. IGNACIO WARNES Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721. Planta bala - Mesa de Entradas. — Capital Federal.

e. 5/3 N° 344.131 v. 5/3/2001

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 28.016 del 27 feb. 2001

Expediente N° 34.226

Síntesis:

VISTO ...Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar el régimen de alícuotas propuesto por RESPONSABILIDAD PATRONAL ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. obrante a fs. 193/202.

ARTICULO 2° — El régimen autorizado en el artículo 1° de la presente resolución es con el carácter provisorio en el sentido de que regirá durante la vigencia de los contratos de afiliación.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: DR. IGNACIO WARNES Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721, Planta baja - Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 5/3 N° 344.132 v. 5/3/2001

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 28.017 del 27 feb. 2001

Expediente N° 33.987

Síntesis:

VISTO ...Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar el régimen de alícuotas propuesto por entidad COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA S.A., obrante a fs. 369/378.

ARTICULO 2° — El régimen autorizado en el artículo 1° de la presente resolución es con el carácter provisorio en el sentido de que regirá durante la vigencia de los contratos de afiliación.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: DR. IGNACIO WARNES Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721, Planta baja - Mesa de Entradas – Capital Federal.

e. 5/3 N° 344.133 v. 5/3/2001

ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Ref. SA 58/98-003

Jefatura de Gabinete de Ministros —Administración Federal de Ingresos Públicos— Dirección General de Aduanas, Aduana de San Martín de los Andes, "SAN MARTIN DE LOS ANDES, 2 de febrero de 2001 VISTO la Instrucción de Sumario dispuesta por Resolución N° 001/98 AD SMAN (fs. 7/8) y atento el estado de autos, CORRASE VISTA de estos actuados al Sr. ARMANDO RUZ por presunta comisión de la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero, para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente comparezca a efectos de presentar su descargo, ofrezca prueba que haga a sus dichos y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y continuando el procedimiento sin su intervención (art. 1105 C.A.). Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano en que la oficina Aduanera tuviere su asiento, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta dependencia, donde quedarán notificadas de pleno derecho, todas las providencias y 70 resoluciones que se dicten, en la forma prevista por el art. 1013 inc. g) del C.A.

En caso de comparecer por interpósita persona, deberán hacerlo en los términos del art. 1030 del Código Aduanero. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.).

Asimismo hágase saber al imputado que a los fines previstos en los arts. 930/932 del C.A. que si dentro del plazo conferido para contestar la vista depositare en carácter de pago voluntario la suma de $ 360 en concepto de multa mínima, importe equivalente al 30% del valor en aduana de la mercadería en infracción, se declarará extinguida la sección penal, sin registro de antecedentes. Notifíquese. Fdo. Dr. ALICIA MARINO, Administradora Aduana San Martín de los Andes.

e. 5/3 N° 344.184 v. 5/3/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. h) Código Aduanero

Bdo. de Irigoyen, 20/2/2001

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General N° 1/98 (D.G.A.). Asimismo se les intima para que en el plazo de

diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente (en los casos que corresponda), previa acreditación de su calidad de comerciante y pago de los tributos que pudieren corresponder, retiren las mercaderías en cuestión, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y proceder conforme a lo estatuido por los Arts. 429 y sgtes. del C.A.

DENUNCIA	INTERESADO	D.N.I./C:I. N°
DN82-2000-369	OLIVERA Hermenegildo	7.587.249
DN82-2000-373	GAUTO BENITEZ Melania	92.727.653
DN82-2000-374	AMARAL, José Isavelino	22.833.030
DNI82-2000-376	SALINAS, Reina Ramona	26.545.779

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador Aduana Bernardo de Irigoyen.

e. 5/3 N° 344.185 v. 5/3/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. h) Código Aduanero

Bdo. de Irigoyen, 20/2/2001

Por desconocerse el domicilio del Sr. GULARTE LEONIDO PEDRO, D.N.I. N° 13.444.786 quien se encuentra involucrado como imputado en las actuaciones DN82-2000-321, en las que conforme Disposición N° 016/2001 se ha dispuesto desestimar la denuncia citada, de conformidad a lo normado por el art. 1090 inc. b) del C.A. reconociéndose la disponibilidad jurídica de las mercaderías al Juzgado Federal de Primera Instancia de la Cdad. de Eldorado, en orden a la competencia que le asiste conforme Ley Nacional N° 25.086. CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana Bernardo de Irigoyen.

e. 5/3 N° 344.186 v. 5/3/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013 inc. h) Código Aduanero)

Bdo. de Irigoyen, 20/2/2001

Por desonocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los Sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1101 del C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. En los casos que correspondan se podrá gozar de los beneficios de los Arts. 930/931/932 del C.A. Para el caso de mercaderías cuya permanencia en el depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para las mercaderías contiguas transcurridos cinco (5) días de notificada la presente, se procederá conforme a los términos de los Arts. 438; 439 ó 448 del C.A. según corresponda.

CAUSANTE	SC82 N°	INF. ART. C.A.	MULTA MINIMA
MASCHNER CALIN HNOS JAIR C.I. (BR) N° 5.601.885	132/00	987	$ 815.10
CORREA JULIO CESAR SANTIAGO D.N.I. N| 16.234.794	002/01	985	$ 98.35
ADAMS VICTOR EMILIO D.N.I. N° 11.150.551	008/01	977	$ 223.90

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana Bernardo de Irigoyen.

e. 5/3 N° 344.187 v. 5/3/2001

UNIVERSIDAD DE JUJUY

RECTORADO

Resolución Nº 19/2001

S. S. de Jujuy, 12/2/2001

VISTO, el informe presentado por el Sr. Asesor Legal Dr. Eduardo R. CHAHER, en Expte. Nº A-741/99 caratulado U-AUDITORIA INTERNA E/Informe irregularidades en Dependencia de Liquidación de Haberes — Dirección de personal", y

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del art. 119º del Decreto Nº 467/99 corresponde se fije fecha de audiencia pública a efectos que el Instructor Sumariante efectúe la presentación del informe del art. 108º.

Que es menester fijar la fecha para el día 6 de marzo de 2001 a horas 09,00 en sede de este Rectorado, debiendo publicarse la presente resolución en el Boletín Oficial por un día y con una anticipación de dos días a la fecha fijada.

Por ello,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase para el día 6 de marzo de 2001 a horas 09,00 en sede de Rectorado la Audiencia Pública prevista y a los fines del art. 119º del Decreto 467/99 Reglamento de Investigaciones Administrativas, por las razones expuestas en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º — Ordénase la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial por un día y con dos días de anticipación a la fecha de audiencia.

ARTICULO 3º — Notifíquese con copia de la presente al Sr. Antonio Horacio ALEJO en el domicilio denunciado en el expte. de referencia.

Ing. Qco. OSCAR H. INSAUSTI, Rector, Universidad Nacional de Jujuy.

e. 5/3 Nº 343.335 v. 5/3/2001

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución N° 48/2001

Bs. As., 27/2/2001

Visto el Expediente Nº 378.621/00 del registro de esta LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada actuación se tramita la presentación efectuada por H.A.P.S.A. relacionada con la implementación de una nueva modalidad de toma de apuestas denominada "FRACCIONADA", que será aplicada sobre las apuestas Cuatrifectas - Medio 5 y 6 (o triplo) - Pick 4 -Pick 5 - Pick 6, para ser incorporada al Artículo 45 del Reglamento General de Carreras para el Hipódromo Argentino.

Que la Subgerencia Contralor Hipódromo Argentino ha emitido en sentido favorable su opinión técnica sobre lo planteado.

Que la implementación de la nueva modalidad de toma de apuestas propiciada conlleva la agregación de la misma al Artículo 45 del Reglamento General de Carreras.

Que las Gerencias de Fiscalización y la Subgerencia Contralor Hipódromo Argentino han tomado la intervención que les compete, no teniendo objeciones que formular.

Que en idéntico sentido se ha expedido la Gerencia de Asuntos Jurídicos en el aspecto legal.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso c) del Artículo 17 del Decreto 598/90 —ANEXO I—, Artículo 17, inciso c) y 292/92.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE
LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — APRUEBASE la nueva modalidad de toma de apuestas denominada "FRACCIONADA" para su captura en el ámbito del Hipódromo Argentino y sus Agencias receptoras de apuestas hípicas.

ARTICULO 2° — INCORPORASE al Artículo 45 del Reglamento General de Carreras del Hipódromo Argentino, el texto de la reglamentación de la nueva modalidad de toma de apuestas propuesta que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Por la SECRETARIA GENERAL regístrese, protocolícese, publíquese en la Orden del día y en el Boletín Oficial Por la GERENCIA DE FISCALIZACION, realícense las comunicaciones a que hubiere lugar. Oportunamente, archívese. — Dr. EMILIO JOSE PERROT, Presidente, Lotería Nacional S.E.

ANEXO I

a) El propósito de esa modalidad FRACCIONAL de apuestas es permitir que un apostador pueda adquirir solamente una porción, porcentaje o fracción del valor total nominal de una apuesta múltiple.

Esta porción, porcentaje o fracción que puede ser menor o mayor al valor nominal de esa apuesta múltiple, entendiéndose por valor nominal de la apuesta a la resultante de multiplicar el valor mínimo o base de la misma por la cantidad de combinaciones que se realicen.

b) La modalidad FRACCIONAL será aplicada solamente a las siguientes apuestas, conforme a las reglamentaciones vigentes de cada una de las mismas: CUATRIFECTA; MEDIO 5 Y 6 (o TRIPLO); PICK 4; PICK 5 y PICK 6.

c) Método de Fraccionamiento: el apostador al adquirir la apuesta dirá: a) Tipo de apuesta (incluye LLAVE, BOX, etc.) - b) Caballos involucrados. - c) Total de dinero a jugar (lo que piensa apostar).

d) El sistema automáticamente determinará el valor total nominal de la apuesta, multiplicando las combinaciones incluidas por la base de la apuesta que figura en el programa oficial.

Comparará ese valor nominal de la apuesta con el valor total del dinero a jugar (c) y el monto de la fracción o porción resultante, figurará en el ticket de apuesta como nueva base de cálculo.

Multiplicando esta nueva base de cálculo por la cantidad de combinaciones jugadas, saldrá el resultado del valor total de esa apuesta, que deberá ser igual o inferior al total de dinero disponible (c).

MINIMOS Y LIMITES:

Ninguna porción, fracción o porcentaje de cada apuesta FRACCIONADA podrá ser menor a veinte centavos ($ 0,20) y el total de la jugada no podrá ser menor al valor de la apuesta mínima. Estos valores mínimos y límites estarán especificados en el programa oficial.

DIVIDENDOS FINALES:

Los dividendos finales de cada apuesta estarán expresados de acuerdo a la base de esa apuesta, según el programa oficial. El apostador que haya utilizado la modalidad FRACCIONADA cobrará en función de la base de apuesta que figura en su ticket de apuesta que será una porción o fracción del dividendo oficial.

DE LOS VACANTES:

De no existir acierto alguno, el total del pozo quedará VACANTE.

Si hay aciertos pero la suma de las porciones Q porcentajes de las apuestas ganadoras no alcanza el 100% de la base mínima, quedará VACANTE la porción del pozo que resulte de restar el 100%

menos la sumatoria de porciones o porcentajes, ganadores. Este porcentaje se anunciará por el circuito cerrado de TV en el hipódromo y las agencias.

DE CARACTER GENERAL:

Todas las apuestas en que se ponga en juego la modalidad fraccional, se regirán por las reglamentaciones vigentes para cada una de ellas y los pozos vacantes se pondrán en juego dentro de las 4 reuniones posteriores a la vacancia.

e. 5/3 N° 344.305 v. 5/3/2001

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REGION CORDOBA

"Se comunica a la agente de esta Administración Federal de Ingresos Públicos de la Dirección General de Aduanas doña Irma Noemí AMATTE ALANIZ —D.N.I. 14.298.841—, que inasistiendo en forma injustificada desde el 26 de Mayo de 1997, en orden a lo establecido por el Art. 244 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, intímesela a regularizar su situación laboral dentro de las 24 hs, bajo apercibimiento de aplicar las medidas sancionatorias previstas en el Anexo I - CAPITULO TERCERO - Artículo 6° - Punto 1 del Régimen Disciplinario vigente, Aprobado por Disposición 501/99 (AFIP)". — RUBEN ALBERTO TOULIET, Jefe Región Aduanera Córdoba.

e. 5/3 N° 344.291 v. 7/3/2001

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Acordada Nº 1/2001

En Buenos Aires, a los días 27 del mes de febrero de dos mil uno reunidos los señores Jueces de la Excma. Cámara nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, bajo la presidencia del Dr. Francisco de las Carreras,

ACORDARON:

Aprobar la modificación al art. 31 del Reglamento de esta Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal para la integración y funcionamiento de la Sala de Feria, a fin de establecer el orden de turnos de conformidad con el texto que precede e integra la presente.

El Reglamento modificado entrará en vigencia a partir de la feria de julio próximo, desde la cual quedarán derogadas todas las acordadas y resoluciones vigentes con alcance normativo dictadas con anterioridad por la Cámara.

Regístrese, comuníquese y dése a publicidad.

Con lo que terminó el acto firmando los señores Jueces por ante mí que doy fe. — EUGENIO BULYGIN. — FRANCISCO DE LAS CARRERAS. — MARINA MARIANI DE VIDA. — OCTAVIO D. AMADEO. — EDUARDO VOCOS CONESA. — FRANCISCO A. LOPEZ PEREYRA, Secretario.

SALA DE FERIA
ORDEN DE TURNOS - PRESIDENTE - SECRETARIO

Art. 31: La Sala de la Cámara de turno durante las ferias judiciales de enero corresponderá anualmente, de manera sucesiva, a los siguientes agrupamientos de vocalías: Grupo número uno: vocalías número tres, cinco y siete; Grupo número dos: vocalías número uno, cuatro y ocho; y Grupo número tres: vocalías número dos, seis y nueve. Una vez concluido el ciclo se repetirá el ordenamiento establecido precedentemente, comenzando por el Grupo número uno.

Durante la feria judicial de julio de cada año se aplicará idéntico sistema que, también en forma sucesiva, comenzará por el Grupo número dos.

El vocal designado en el turno correspondiente podrá proponer quien lo reemplace total o parcialmente, con anterioridad al 30 de noviembre para la feria de enero, y al 30 de junio para la de julio. El Tribunal de Superintendencia podrá autorizar los cambios de los turnos asignados sin que implique la modificación del sistema de ferias ulteriores.

En los supuestos en que se encontrare vacante la vocalía que deba asumir el cargo o su titular con licencia por enfermedad prolongada, será subrogado por el vocal o los vocales que se designaren por acuerdo o, subsidiariamente, que resultaren del sorteo a practicar por Secretaría General, con exclusión —si correspondiere— de los vocales que integraron el tribunal de feria por asignación de turno dentro del año inmediato anterior.

El Presidente del tribunal de feria será designado de común acuerdo entre los integrantes de la Sala, y si no existiera unanimidad de opiniones, será elegido el que reuniera la aprobación de la mayoría.

El Secretario de Cámara de turno durante las ferias judiciales para la atención de la Secretaría de la Sala de Feria será designado de manera sucesiva, de acuerdo con el siguiente orden:

Julio 2001	Secretaría General
Enero 2002	1a. Quincena: Sala 2
	2a. Quincena: Sala 3
Julio 2002	Sala 1
Enero 2003	1a. Quincena: Secretaría General
	2a. Quincena: Sala 2
Julio 2003	Sala 3
Enero 2004	1a. Quincena: Sala 1
	2a. Quincena: Secretaría General
Julio 2004	Sala 2
Enero 2005	1a. Quincena: Sala 3
	2a. Quincena: Sala 1

Concluido el ciclo para las futuras ferias judiciales se repetirá el ordenamiento establecido precedentemente, comenzando por la Secretaría General.

Podrán actuar indistintamente como Secretarios de feria, además de los Secretarios o los Prosecretarios de Cámara, los Secretarios de Primera Instancia, siempre que exista conformidad de los vocales integrantes de la Sala de Feria y del magistrado a cargo del juzgado en el cual desempeña sus funciones.

El cambio o sustitución parcial o total del Secretario de Feria deberá contar con la aprobación previa de la Sala de quien dependa el reemplazante y el reemplazado, y de las autoridades de la feria donde actuará.

Cada Sala de la Cámara y la Secretaría General designará un (1) empleado para cubrir la guardia y todos quedarán a disposición del Tribunal de Feria, cuya Secretaría y Mesa de Entradas funcionará en los despachos que decida su Presidente.

e. 5/3 Nº 344.364 v. 5/3/2001

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO

Resolución de Cámara Nº 1/2001

Bs. As., 5/2/2001

VISTO: El Reglamento para el otorgamiento de poderes aprobado por Acta 1941, punto 2° del 7/5/87 y su modificatoria Acta N° 2032 del 26/4/90, punto 3°;

Y CONSIDERANDO:

Que el aludido Reglamento en su punto 1° establece que los poderes otorgados se archivarán en la memoria del sistema informático hasta dos años cuando no se hubiere iniciado demanda y, en caso contrario, tres años a partir de la iniciación de la misma;

Por ello,

LA CAMARA NACIONAL
DE APELACIONES DEL TRABAJO
RESUELVE:

1º) Proceder a la destrucción de todos aquellos poderes otorgados —originales— obrantes en los archivos de Mesa General de Entradas, que tengan una antigüedad mayor de dos años.

2°) Suprimir de la memoria del sistema informático toda constancia referida a poderes otorgados y que tengan una antigüedad mayor a dos años desde la fecha de su otorgamiento y cuya acción no haya sido incoada y mayor a tres años desde la fecha de iniciación de demanda en caso contrario.

3°) El Jefe de la Mesa General de Entradas de la Cámara y/o quien lo reemplace, tendrá a su cargo dar cumplimiento a lo previsto en los apartados 1° y 2° de esta Resolución debiendo en cada caso, poner en conocimiento de la Cámara.

4°) Previo a su destrucción deberá hacerse saber en el Boletín Oficial la presente Resolución, a la que se dará cumplimiento una vez transcurrido el quinto día de su publicación.

5°) Protocolícese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FERNANDEZ MADRID. VILELA. VAZQUEZ VIALARD. PUPPO. RODRIGUEZ. BERMUDEZ. GONZALEZ. PORTA. EIRAS. GUIBOURG. MORONI. LASARTE. GUTHMANN. MORELL. LESCANO. CAPON FILAS. DE LA FUENTE. RUIZ DIAZ. BOUTIGUE. MORANDO. BILLOCH. BALESTRINI. CORACH. SIMON.

e. 5/3 Nº 343.542 v. 5/3/2001

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 219/2001

Buenos Aires, 23/2/2001

VISTO, las competencias atribuidas a esta cartera de Gobierno por la Ley de Ministerios N° 22.520, T.O. 1992, y sus modificatorias N° 24.190, y N° 25.233, y por los Decretos N° 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 (Anexo II sobre Objetivos fijados respecto de la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, punto 15), y N° 624 de fecha 25 de julio de 2000 (Anexo II sobre Responsabilidad Primaria y Acciones establecidas para la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE METODOS PARTICIPATIVOS DE JUSTICIA, específicamente puntos 7, 10, 11, 12, y 14 de las nombradas en segundo término), para entender en el desarrollo y ejecución de acciones y programas en materia de los denominados medios alternativos para la prevención y resolución de disputas, hoy redefinidos como métodos participativos de justicia, y

CONSIDERANDO:

Que la entrada en vigencia de la Ley N° 24.573 —regulatoria del régimen de mediación como instancia previa de carácter general a la promoción de acciones judiciales en asuntos de naturaleza civil o comercial, en el ámbito jurisdiccional de la Ciudad de Buenos Aires, y en materias cuyo conocimiento corresponde a la Justicia Federal Civil y Comercial con asiento en la misma Ciudad y la del interior del país, y de conciliación como instancia de composición de litigios dentro ya del proceso judicial, en los ámbitos de competencia señalados— ha significado un paso importante para el conocimiento, aceptación y difusión de los denominados medios alternativos de resolución de controversias, hoy redefinidos —como se dijo— como métodos participativos de justicia.

Que la citada Ley ha significado —en la faz práctica— un aporte para la descongestión de la actividad jurisdiccional, con los alcances indicados, en las materias comprendidas en su régimen, y el tratamiento temprano de las diferentes controversias implicadas.

Que uno de los métodos cuya promoción efectiva impulsa esta gestión ministerial es el Arbitraje, que —como espacio institucional para administrar soluciones a las controversias principalmente de orden comercial— reconoce en el país antecedentes históricos de largo alcance, y experiencias vigentes que llaman al reconocimiento, junto a los beneficios que del aprovechamiento de tal instituto puede extraerse de las legislaciones y prácticas comparadas.

Que —en orden a lo expuesto— se estima oportuno difundir su conocimiento y promover su empleo, partiendo de la instalación de su consideración a nivel académico, profesional y de la opinión pública en general; entendiéndose apropiado —a esta altura— encomendar a una Comisión integrada por especialistas en Derecho Civil y Derecho Comercial —de destacada labor y reconocido predicamento por su actuación profesional en las materias indicadas tanto en el país como en el exterior, integrantes de instituciones de valoración pública, y en su mayoría representantes de Tribunales y Organismos Arbitrales de adquirido prestigio—, el estudio sobre identificación de acciones para la promoción del arbitraje, y para formular las propuestas normativas que se estimen de necesidad, actuando como órgano de consulta "ad honorem" de esta gestión ministerial a tales fines.

Que este Ministerio cuenta, de acuerdo con lo reglado por las disposiciones del Decreto N° 20/99 citado en el Visto, con dependencias de nivel político entre cuyos objetivos se encuentran los de asistir

al titular de este Organismo en las materias aquí consideradas, cuales son la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, y la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS dependiente de la primera; y cuenta, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 624/2000 citado en el Visto, con un área de nivel operativo especializada en las temáticas referidas en esta expositiva que es la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE METODOS PARTICIPATIVOS DE JUSTICIA, dependiente de la Secretaría y Subsecretaría nombradas, a la que cabe el ejercicio de la Responsabilidad Primaria y las Acciones en la materia.

Que lo indicado en la párrafo inmediato precedente, hace necesaria la intervención de dichos órganos con relación al desenvolvimiento de la Comisión —que por este acto se crea— y su participación con relación a las incumbencias que a ella se asignan, a efectos técnicos y de la presencia orgánico institucional de esta cartera, en el marco de las actividades que se encomiendan a dicha Comisión.

Que los profesionales referidos para la integración de la Comisión a que concierne la presente, han venido desarrollando, desde la fecha 15 de agosto de 2000, actividades consultivas de colaboración "ad honorem" en la materia —en forma ininterrumpida—, en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE METODOS PARTICIPATIVOS DE JUSTICIA, y cuya labor diera origen a la promoción del expediente N° 127.922/2000, por la Dirección Nacional indicada, en la fecha 11 de octubre de 2000, en el cual se dicta la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que quien suscribe se encuentra facultado para la adopción de la presente en virtud de lo establecido en el artículo 4°, inciso b), apartados 9 y 18 de la Ley de Ministerios N° 22.520, T.O. 1992, y sus modificatorias N° 24.190 y N° 25.233.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Créase la COMISION CONSULTIVA SOBRE ARBITRAJE, la que funcionará en el ámbito de la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS de este Ministerio.

ARTICULO 2° — La Comisión creada por el artículo 1° de la presente tiene a su cargo la identificación de acciones para la promoción del arbitraje, como método participativo de justicia. En dicho marco, la Comisión referida se encuentra facultada para sugerir, a través de la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS, la adopción de procedimientos de información, participación o debate a los efectos de la elaboración de planes de actividades académicas o de difusión, o de establecimiento de un programa nacional que contemple los objetivos señalados.

ARTICULO 3° —La DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DE METODOS PARTICIPATIVOS DE JUSTICIA, tiene a su cargo efectuar el apoyo técnico en las materias de su competencia y la programación de la agenda de reuniones, las convocatorias e invitaciones respectivas, el secretariado, y la coordinación de las actividades de la COMISION CONSULTIVA SOBRE ARBITRAJE creada por el artículo 1° de la presente, a través de los profesionales que designe su titular, para actuar como facilitadores en dicho ámbito.

ARTICULO 4° — Invítase a integrar la COMISION CONSULTIVA SOBRE ARBITRAJE creada por el artículo 1°, a los especialistas, cuya nómina ordenada alfabéticamente se expone a continuación: doctores Roque Jerónimo CAIVANO, Rolando CARAVELLI, David HALPERIN, Alberto JAMBRINA, Alejandro LAREO, Sergio LE PERA, María Blanca NOODT TAQUELA, Orlando OCAMPO, Ana Isabel PIAGGI, Jesús VAZQUEZ GEL y Víctor ZAMENFELD.

La SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS formulará —en su caso— las propuestas referentes a la ampliación de la nómina expresada en el párrafo precedente, y las que entienda necesarias para la modificación de la composición de su integración.

ARTICULO 5° — Los integrantes de la Comisión creada por el artículo 1° de la presente, actúan con carácter "ad honorem".

ARTICULO 6° — La SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS prestará el apoyo material necesario para el cumplimiento de las funciones asignadas a la COMISION CONSULTIVA SOBRE ARBITRAJE, creada por el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. Jorge Enrique DE LA RUA, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 5/3 N° 344.340 v. 5/3/2001

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

De conformidad con lo dispuesto por el Sr. Procurador General de la Nación mediante resoluciones PGN Nº 11/01 y 12/01, se establece lo siguiente:

CONCURSO 7/00: Determinar que los dos cargos a cubrir de Fiscal General Adjunto de la Procuración General de la Nación, convocados oportunamente por Resolución PGN Nº 64/00 y cuya inscripción inicia el 5 de marzo próximo, se desempeñarán en el ámbito de Procuradores Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el área de dictámenes de Derecho Administrativo.

CONCURSO 8/00: Dejar sin efecto este llamado a Concurso, convocado oportunamente por Resolución PGN Nº 65/00 para cubrir la vacante de un cargo de Fiscal General de Investigaciones Administrativas.

FISCALIA GENERAL DE FORMACION, CAPACITACION Y ESTUDIOS SUPERIORES

SECRETARIA PERMANENTE DE CONCURSOS (TE. 4338-4333/39)

Dr. EDUARDO JOSE FUNES, Fiscal General Adjunto.
Dr. CARLOS ERNST, Fiscal General.

e. 2/3 Nº 344.252 v. 5/3/2001

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Raúl Darío GONZALEZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal. 26 de FEBRERO de 2001. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI Jefe (Int.) Sección "J" de División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por (3) días hábiles consecutivos.

e. 2/3 N° 344.063 v. 6/3/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Paula Verónica LAMAS, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal. 26 de febrero de 2001. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI Jefe (Int.) Sección "J" de División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por (3) días hábiles consecutivos.

e. 2/3 N° 344.064 v. 6/3/2001

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica al propietario o representante legal y/o a toda otra persona con interés legítimo sobre la chata aguatera "inactiva sin nombre y sin matrícula", amarrada en aguas del Riachuelo, sobre la margen izquierda, altura Avda. P. de Mendoza al 1400, que por disposición del Señor Prefecto Nacional Naval DPSJ DV1 N° 08/2001, se ha declarado que por el uso indebido del muelle se reúnen los extremos legales previstos en el Decreto 180/99, art. 3°, incisos a) y b) y 7°, concordantes con el artículo 12 de la Ley 20.094 "de la navegación". En tal virtud lo intima para que dentro del plazo de 32 días corridos contados a partir de la publicación del presente, proceda a su remoción y desguace dentro del área regulada por el Decreto 180/99, debiendo finalizar las tareas de desguace dentro de un término de 120 días corridos contados a partir de la publicación del presente, haciéndole saber además que podrá optar por el abandono voluntario a favor del Estado Nacional (Prefectura Naval Argentina) limitando su responsabilidad con los alcances previstos en los arts. 19 y 20 de la Ley 20.094, concordantes con el art. 8° "in fine" del Decreto 180/99. — Firmado Prefecto General Dn. RICARDO RODRIGUEZ, Director de Policía de Seguridad y Judicial; Prefecto General Dn. JULIO ALBERTO CASTIGLIA, Subprefecto Nacional Naval en ausencia Señor Prefecto Nacional Naval.

e. 1/3 N° 343.896 v. 5/3/2001

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica al propietario o representante legal y/o a toda otra persona con interés legítimo sobre el buque pesquero "inactivo sin nombre y sin matrícula", amarrado en aguas del Riachuelo, sobre la margen izquierda, altura Avda. P. de Mendoza al 3200, que por disposición del Señor Prefecto Nacional Naval DPSJ DV1 N° 03/2001, se ha declarado que por el uso indebido del muelle se reúnen los extremos legales previstos en el Decreto 180/99, art. 3°, incisos a) y b) y 7°, concordantes con el artículo 12 de la Ley 20.094 "de la navegación". En tal virtud lo intima para que dentro del plazo de 32 días corridos contados a partir de la publicación del presente, proceda a su remoción y desguace dentro del área regulada por el Decreto 180/99, debiendo finalizar las tareas de desguace dentro de un término de 120 días corridos contados a partir de la publicación del presente, haciéndole saber además que podrá optar por el abandono voluntario a favor del Estado Nacional (Prefectura Naval Argentina) limitando su responsabilidad con los alcances previstos en los arts. 19 y 20 de la Ley 20.094, concordantes con el art. 8° "in fine" del Decreto 180/99. — Firmado Prefecto General Dn. RICARDO RODRIGUEZ, Director de Policía de Seguridad y Judicial; Prefecto General Dn. JULIO ALBERTO CASTIGLIA, Subprefecto Nacional Naval en ausencia Señor Prefecto Nacional Naval.

e. 1/3 N° 343.897 v. 5/3/2001

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica al propietario o representante legal y/o a toda otra persona con interés legítimo sobre la boya flotante "inactiva sin nombre y sin matrícula", amarrada en aguas del Riachuelo, sobre la margen izquierda, altura Avda. P. de Mendoza al 2800, que por disposición del Señor Prefecto Nacional Naval DPSJ DV1 N° 06/2001, se ha declarado que por el uso indebido del muelle se reúnen los extremos legales previstos en el Decreto 180/99, art. 3°, incisos a) y b) y 7°, concordantes con el artículo 12 de la Ley 20.094 "de la navegación". En tal virtud lo intima para que dentro del plazo de 32 días corridos contados a partir de la publicación del presente, proceda a su remoción y desguace dentro del área regulada por el Decreto 180/99, debiendo finalizar las tareas de desguace dentro de un término de 120 días corridos contados a partir de la publicación del presente, haciéndole saber además que podrá optar por el abandono voluntario a favor del Estado Nacional (Prefectura Naval Argentina) limitando su responsabilidad con los alcances previstos en los arts. 19 y 20 de la Ley 20.094, concordantes con el art. 8° "in fine" del Decreto 180/99. — Firmado Prefecto General Dn. RICARDO RODRIGUEZ, Director de Policía de Seguridad y Judicial; Prefecto General Dn. JULIO ALBERTO CASTIGLIA, Subprefecto Nacional Naval en ausencia Señor Prefecto Nacional Naval.

e. 1/3 N° 343.898 v. 5/3/2001

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

OBJETO: CORRECCION DEL VALOR DE LA UNIDAD DE TASACION RADIOELECTRICA.

CONTENIDO: Para todos los usuarios de Estaciones Radioeléctricas, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES informa que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución SETyC N° 10/95, Anexo 1, artículo 7°, inciso a, será corregido el valor de la Unidad de Tasación Radioeléctrica, quedando el nuevo valor de referencia de la misma en $ 25,1658. Dicha medida tendrá vigencia, conforme a lo dispuesto por dicha resolución, a partir del 1° de marzo del corriente año. — Lic. HORACIO J. GONZALEZ, Gerente de Administración de Recursos, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 1/3 N° 344.056 v. 5/3/2001